



Naciones Unidas

**Tribunal Penal Internacional para el
enjuiciamiento de los presuntos responsables
de genocidio y otras violaciones graves del
derecho internacional humanitario
cometidas en el territorio de Rwanda y de
los ciudadanos rwandeses presuntamente
responsables de genocidio y otras violaciones
de esa naturaleza cometidas en el territorio
de Estados vecinos entre el 1° de enero y el
31 de diciembre de 1994**

Informe financiero y estados financieros comprobados

**correspondientes al bienio terminado
el 31 de diciembre de 2003 e**

Informe de la Junta de Auditores

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Suplemento No. 5K (A/59/5/Add.11)

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Suplemento No. 5K (A/59/5/Add.11)

**Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los
presuntos responsables de genocidio y otras violaciones
graves del derecho internacional humanitario cometidas en
el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses
presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones
de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados
vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994**

**Informe financiero y estados financieros
comprobados**

**correspondientes al bienio terminado el
31 de diciembre de 2003 e**

Informe de la Junta de Auditores



Naciones Unidas • Nueva York, 2004

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Cartas de envío		v
I. Informe financiero correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2003	1–8	1
A. Introducción	1–3	1
B. Sinopsis general	4–8	1
Anexo		
Información suplementaria		3
II. Informe de la Junta de Auditores		4
A. Introducción	1–12	5
1. Recomendaciones anteriores que no se han aplicado plenamente	8–10	6
2. Recomendaciones	11–12	7
B. Cuestiones financieras	13–35	8
1. Sinopsis financiera	13–19	8
2. Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas	20	9
3. Presentación y publicación de los estados financieros	21–22	9
4. Cuentas por cobrar y por pagar	23–27	10
5. Obligaciones correspondientes a vacaciones anuales, prestaciones por terminación del servicio y prestaciones posteriores a la jubilación	28–30	10
6. Equipo no fungible	31–33	11
7. Paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de efectivo, cuentas por cobrar y bienes	34	12
8. Pagos a título graciable	35	12
C. Cuestiones de administración	36–134	12
1. Estrategia de conclusión y su ejecución	36–50	12
2. Régimen de asistencia letrada	51–64	15
3. Gastos de la defensa	65–70	17
4. Gastos de los testigos	71–76	18
5. Servicios de idiomas	77–85	19
6. Administración de las Salas	86–93	20
7. Oficina del Fiscal	94–95	22
8. Gestión del rendimiento: aplicación de la presupuestación basada en los resultados	96–100	22

9.	Adquisiciones y gestión de contratos.	101–111	24
10.	Gestión de recursos humanos y sistema de nóminas.	112–122	28
11.	Capacitación	123–124	29
12.	Tecnología de la información y las comunicaciones.	125–131	30
13.	Casos de fraude o presunción de fraude	132–134	31
D.	Agradecimiento	135	32
Anexo			
	Resumen del estado de la aplicación de las recomendaciones correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2001.		33
III.	Opinión de los auditores		34
IV.	Certificación de los estados financieros.		36
V.	Estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2003		37
	Estado financiero I Ingresos y gastos y variaciones en las reservas y los saldos de los fondos para el bienio 2002-2003, terminado el 31 de diciembre de 2003		37
	Estado financiero II Activo, pasivo, reservas y saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2003		38
	Estado financiero III Corrientes de efectivo para el bienio 2002-2003, terminado el 31 de diciembre de 2003		39
	Estado financiero IV Consignaciones para el bienio 2002-2003, terminado el 31 de diciembre de 2003		40
	Notas a los estados financieros		41

Cartas de envío

26 de marzo de 2004

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.5 del Reglamento Financiero, tengo el honor de transmitirle los estados financieros del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, correspondientes al bienio 2002-2003, que apruebo por la presente. El Contralor ha preparado los estados financieros y ha certificado su conformidad.

Se transmiten también copias de estos estados financieros a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

(Firmado) Kofi A. **Annan**

Sr. Shauket A. Fakie
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas
Nueva York

9 de julio de 2004

Tengo el honor de transmitirle los estados financieros del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda correspondientes al bienio 2002-2003, que fueron presentados por el Secretario General. Dichos estados financieros han sido examinados por la Junta de Auditores.

Además, tengo el honor de presentarle el informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas mencionadas, que incluye la opinión de la Junta sobre esas cuentas.

(Firmado) Shauket A. **Fakie**
Auditor General de la República de Sudáfrica y
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas

Presidente de la Asamblea General
de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Informe financiero correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2003

A. Introducción

1. El Secretario General tiene el honor de presentar su informe financiero sobre los estados de cuentas del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidos en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, correspondientes al bienio 2002-2003. Los estados de cuentas consisten en cuatro estados financieros, las notas conexas y la información complementaria contenida en el anexo al presente capítulo.
2. El presente informe financiero, los estados financieros comprobados y el informe de la Junta de Auditores, junto con el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se presentarán a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.
3. El presente informe, que debe leerse junto con los estados financieros, también puede examinarse por sí solo. Se adjunta un anexo técnico que incluye la información que debe proporcionarse a la Junta de Auditores de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.

B. Sinopsis general

4. En los estados financieros I a IV de las cuentas se resumen los resultados financieros del Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondientes al bienio 2002-2003. El estado financiero I abarca todas las categorías de ingresos y gastos realizados en el bienio 2002-2003. El estado financiero II comprende un resumen del activo, el pasivo, las reservas y los saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2003. En el estado financiero III se resumen las corrientes de efectivo netas del Tribunal en ese ejercicio y en el estado financiero IV se muestran las consignaciones y los gastos con cargo a las consignaciones durante el bienio 2002-2003.
5. El problema financiero más importante al que se enfrenta el Tribunal Internacional para Rwanda es el empeoramiento de su situación de caja, debido al brusco aumento de las cuotas pendientes de pago. Al 31 de diciembre de 2003, las cuotas pendientes de pago del Tribunal ascendían a 34,8 millones de dólares, lo que representa un aumento del 76% en comparación con la situación al 31 de diciembre de 2001.
6. Debido a que algunos Estados Miembros no pagaron sus cuotas puntualmente y en su totalidad, durante el bienio 2002-2003 el Tribunal tuvo que obtener 35,5 millones de dólares en préstamo de otros fondos a fin de sufragar sus gastos de funcionamiento. A título de comparación, en el bienio anterior se obtuvieron en préstamo 13,0 millones de dólares. De aquel total de 35,5 millones de dólares, al 31 de diciembre de 2003, se habían devuelto 7,5 millones y 28,0 millones seguían pendientes.

7. El presupuesto del Tribunal para el bienio 2002-2003 ascendió a 208,5 millones de dólares, cifra consignada por la Asamblea General en su resolución 58/252, de 23 de diciembre de 2003. Por su parte, los gastos reales correspondientes al bienio ascendieron a 208,4 millones de dólares, lo que deja un pequeño saldo no comprometido de 100.000 dólares. Los gastos totales del bienio 2002-2003, de 208,4 millones de dólares, reflejaron un aumento del 15,9% con respecto al total correspondiente al bienio 2000-2001 (179,8 millones de dólares). En el cuadro que figura a continuación se da cuenta de los gastos por categoría funcional.

Miles de dólares EE.UU.

<i>Categoría funcional</i>	<i>2003</i>	<i>2001</i>
Sueldos y gastos de personal conexos	178 546	150 564
Viajes	4 756	4 230
Servicios por contrata	5 469	4 338
Gastos de funcionamiento	13 561	13 858
Adquisiciones	4 691	4 715
Otros gastos	1 320	2 079
Total	208 343	179 784

En el cuadro siguiente se indica el monto de los gastos por categoría funcional, como porcentaje del total:

Porcentaje

<i>Categoría funcional</i>	<i>2003</i>	<i>2001</i>
Sueldos y gastos de personal conexos	85,7	83,7
Viajes	2,3	2,4
Servicios por contrata	2,6	2,4
Gastos de funcionamiento	6,5	7,7
Adquisiciones	2,3	2,6
Otros gastos	0,6	1,2
Total	100,0	100,0

8. A fines de 2003, las cuentas del Tribunal tenían un saldo de fondos de 2,6 millones de dólares, puesto que las reservas arrastradas de 5,5 millones de dólares y los ahorros obtenidos por la cancelación de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores de 1,1 millones de dólares quedaron compensados por un exceso de 4,0 millones de dólares de los gastos frente a los ingresos.

Anexo

Información complementaria

1. El presente anexo contiene información complementaria que debe figurar en el informe del Secretario General.

Paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de efectivo y cuentas por cobrar

2. De conformidad con la regla 106.8 de la Reglamentación Financiera Detallada, durante el bienio 2002-2003 se pasaron a pérdidas y ganancias cuentas por cobrar por valor de 48.348 dólares. Según lo previsto en esa misma regla, la Junta de Auditores recibió un estado resumido en que se recogían las pérdidas.

Paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de bienes

3. De conformidad con la regla 106.9 de la Reglamentación Financiera Detallada, durante el bienio 2002-2003 se pasaron a pérdidas y ganancias pérdidas de bienes del Tribunal por valor de 19.562 dólares. El cálculo de las pérdidas está basado en el costo original de los bienes, e incluye montos pasados a pérdidas y ganancias debido a mermas, hurto, daños y accidentes. El registro de estas pérdidas hace que el saldo en libros concuerde con la situación real. De conformidad con lo dispuesto en la regla 106.9 de la Reglamentación Financiera Detallada, la Junta de Auditores recibió un estado resumido en que se recogían los valores de inventario del equipo no fungible y los montos pasados a pérdidas y ganancias.

Pagos a título graciable

4. En el bienio 2002-2003 no se efectuó ningún pago a título graciable.

Capítulo II

Informe de la Junta de Auditores

Resumen

La Junta de Auditores examinó las actividades del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 y realizó la auditoría de los estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2003.

Las principales conclusiones de la Junta son las siguientes:

a) Las reservas totales y el saldo de los fondos del Tribunal disminuyeron aproximadamente en un 52%, de 5,5 millones de dólares en el bienio 2000-2001 a 2,6 millones en el bienio 2002-2003. El nivel de cuotas pendientes de pago, que se eleva a 34,8 millones de dólares, lo que supone un aumento del 76% frente al ejercicio anterior, ha empeorado significativamente la situación financiera del Tribunal;

b) En las cuentas por pagar se consignaron débitos (cantidades adeudadas a la Organización) y en las cuentas por cobrar se consignaron créditos (cantidades adeudadas por la Organización), resultando en la compensación de las cuentas por pagar con las cuentas por cobrar, lo que va en contra de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas;

c) Las reservas del Tribunal resultan inadecuadas para cubrir sus obligaciones correspondientes a prestaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación, que alcanzan la suma de 27,4 millones de dólares;

d) No parece que el Tribunal vaya a poder cumplir la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, que exige que toda su labor concluya en 2010;

e) Con la clausura en abril de 2004 de la Dependencia de Investigaciones de Kigali y la reducción de las actividades orientadas a capturar a los restantes acusados, se corre el riesgo de que hasta 16 de ellos nunca lleguen a someterse a juicio;

f) El Tribunal ha emprendido muchas iniciativas para mejorar su régimen de asistencia letrada, pero los resultados de estas decisiones están pendientes de evaluación;

g) El Tribunal continuó desarrollando las relaciones de trabajo que debían establecerse entre el Tribunal y los Estados Miembros, especialmente aquellos en los que presuntamente se encontraban la mayoría de los bienes de los acusados;

h) Las solicitudes de traducción de documentos sin valor probatorio aparente para las causas ante el Tribunal agravó el ya muy abundante volumen del trabajo de la Sección de Servicios de Idiomas;

i) En algunos casos, los contratos de suministro y sus prórrogas se firmaron luego de la fecha de comienzo del servicio y en ocasiones no llegaron a firmarse en absoluto.

La Junta recomendó que se mejorara la presentación y publicación de los estados financieros; que se revisara el mecanismo de financiación de las obligaciones correspondientes a prestaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación; que se vigilara la ejecución de la estrategia de conclusión; que se intensificaran los esfuerzos para obtener la cooperación de los Estados; que se siguieran controlando y limitando las costas de la defensa; que se evitara la traducción de documentos sin valor probatorio; que se redujera el plazo de tramitación de las adquisiciones; y que se mejorara el proceso de aprobación de los contratos. La Administración había previsto aplicar varios remedios adecuados para el mes de julio de 2004.

En el párrafo 11 del presente informe figura una lista de las principales recomendaciones de la Junta.

A. Introducción

1. La Junta de Auditores comprobó los estados financieros y examinó el funcionamiento del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003, en cumplimiento de la resolución 74 I) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1946. La auditoría se realizó de conformidad con el artículo VII del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y su anexo (véase el documento ST/SGB/2003/7), las normas comunes de verificación de cuentas del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y las normas internacionales de auditoría. Esas normas exigen que la Junta planifique y lleve a cabo la verificación de manera que ofrezca garantías razonables de que los estados financieros no contienen inexactitudes significativas.

2. La auditoría se llevó a cabo fundamentalmente para que la Junta pudiera formarse una opinión sobre si los gastos consignados en los estados financieros correspondientes al bienio que terminó el 31 de diciembre de 2003 se habían efectuado con los propósitos aprobados por la Asamblea General; si los ingresos y los gastos se habían clasificado y consignado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas; y si los estados financieros del Tribunal reflejaban adecuadamente la situación financiera al 31 de diciembre de 2003 y los resultados de las operaciones del bienio. La comprobación de cuentas incluyó un examen general de los sistemas financieros y controles internos y un examen por muestreo de los libros y registros contables y otra documentación de apoyo, en la medida en que la Junta lo consideró necesario para formarse una opinión sobre los estados financieros.

3. Además de la comprobación de las cuentas y las transacciones financieras, la Junta realizó exámenes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 del Reglamento Financiero. Examinó fundamentalmente la eficiencia de los procedimientos

financieros, los controles financieros internos y, en general, la administración y gestión del Tribunal.

4. En el párrafo 5 de su resolución 58/253, de 23 de diciembre de 2003, la Asamblea General pidió que en su quincuagésimo noveno período de sesiones se le presentaran las observaciones de la Junta de Auditores sobre la bienalización del presupuesto del Tribunal. En consecuencia, las observaciones de la Junta se incluirán como anexo al informe del Secretario General sobre esta materia.

5. La Junta continuó su práctica de informar a la Administración sobre los resultados de determinadas auditorías por medio de cartas sobre asuntos de gestión que contenían observaciones y recomendaciones detalladas. Esta práctica ha contribuido a mantener un diálogo permanente con la Administración.

6. El presente informe abarca cuestiones que, en opinión de la Junta, deben señalarse a la atención de la Asamblea General. Las observaciones y conclusiones de la Junta se examinaron con la Administración, cuyas opiniones han quedado reflejadas convenientemente en el presente informe.

7. El resumen de las principales recomendaciones de la Junta figura en el párrafo 11. Las conclusiones se detallan en los párrafos 13 a 134.

1. Recomendaciones anteriores que no se han aplicado plenamente

Bienio que finalizó el 31 de diciembre de 1999¹

8. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección A de la resolución 51/225 de la Asamblea General, de 3 de abril de 1997, la Junta examinó las medidas adoptadas por la Administración para aplicar las recomendaciones formuladas en su informe correspondiente al bienio que finalizó el 31 de diciembre de 1999. No quedan cuestiones de importancia pendientes.

Bienio que finalizó el 31 de diciembre de 2001²

9. De conformidad con la resolución 48/216 B de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, la Junta examinó también las medidas adoptadas por la Administración para aplicar las recomendaciones formuladas en su informe correspondiente al bienio que finalizó el 31 de diciembre de 2001. En el anexo del presente capítulo figuran los detalles sobre las medidas adoptadas y las observaciones de la Junta. Del total de 19 recomendaciones, se han aplicado 11 de ellas (58%), seis (32%) se encuentran en proceso de aplicación y dos (10%) no se han aplicado.

10. La Junta reitera en los párrafos 22 y 114 del presente informe recomendaciones anteriores que aún no han sido puestas en práctica. La Junta invita a la Administración a asignar responsables concretos y establecer un plazo de tiempo razonable para su aplicación.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5K (A/55/5/Add.11), cap. II.*

² *Ibid., quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 5K y correcciones (A/57/5/Add.11 y Corr.1 a 3), cap. II.*

2. Recomendaciones

11. Las principales recomendaciones de la Junta son que la Administración:

a) **Observe las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas evitando compensar cuentas por pagar con cuentas por cobrar y viceversa y mejore el sistema informático financiero para evitar la compensación de débitos y créditos (párr. 26);**

b) **Revise el mecanismo y los objetivos de la financiación de las obligaciones correspondientes a prestaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación conjuntamente con la Secretaría de las Naciones Unidas (párr. 30);**

c) **Continúe vigilando la ejecución de la estrategia de conclusión y tome todas las medidas necesarias para terminar a tiempo las actividades previstas; prepare una estrategia de conclusión para la Sala de Apelaciones en consulta con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia; e incluya en su estrategia de conclusión un mecanismo para obtener apoyo de los donantes a fin de ocuparse de los factores que puedan limitar la capacidad del Tribunal para remitir asuntos a las jurisdicciones nacionales (párr. 46);**

d) **Intensifique sus esfuerzos para conseguir la cooperación de los Estados en la detención de todos los inculpados que siguen en libertad y pida asistencia a la comunidad internacional para ejercer más presión sobre los Estados que no cooperen (párr. 50);**

e) **Observe y evalúe las repercusiones de las nuevas decisiones adoptadas para mejorar el régimen de asistencia letrada (párr. 61);**

f) **Continúe sus esfuerzos por verificar la situación financiera de los acusados por medio de una mejor comunicación con los Estados Miembros (párr. 64);**

g) **Se asegure de que la Sección de Servicios de Idiomas y la Oficina del Fiscal continúen cooperando para determinar la naturaleza de las peticiones de traducción a fin de evitar la traducción de documentos que carezcan de valor probatorio (párr. 85);**

h) **Realice un seguimiento eficaz de los requisitos, los llamados a licitación y las solicitudes de propuestas, y la adjudicación de contratos para dar tiempo suficiente tanto a los proveedores como al Tribunal para finalizar, concluir y firmar los contratos y sus prórrogas eficiente y puntualmente; notifique a los proveedores que no puede aceptar y no se responsabilizará de ninguna mercancía o servicio prestado sin que se haya firmado previamente un contrato de adquisición; y formalice un acuerdo con la policía y el servicio penitenciario de Tanzania de conformidad con las directrices de las Naciones Unidas (párr. 105).**

12. Las restantes recomendaciones de la Junta aparecen en los párrafos 22, 33, 70, 76, 82, 93, 95, 100, 108, 110, 114, 116, 122, 124, 126, 129, 131 y 134.

B. Cuestiones financieras

1. Sinopsis financiera

13. La Junta hizo un análisis de la situación financiera del Tribunal Penal Internacional para Rwanda al 31 de diciembre de 2003. Los resultados de algunos indicadores financieros clave figuran en el cuadro 1.

Cuadro 1

Indicadores financieros clave

Descripción	Bienio	
	2000-2001	2002-2003
Relación entre las cuotas pendientes de pago y el total del activo ^a	0,64	0,66
Relación entre el efectivo disponible y las obligaciones ^b	0,22	0,08

^a Un valor bajo puede indicar una situación financiera sólida.

^b Un valor alto refleja el monto de efectivo disponible para saldar deudas.

14. Los ingresos totales aumentaron aproximadamente un 11%, de 183 millones de dólares en el bienio 2000-2001 a 204 millones de dólares en 2002-2003. El incremento de las cuotas, de 170,3 millones de dólares en el bienio anterior a 201,8 millones de dólares en 2002-2003 (19%) contribuyó en gran medida al aumento de los ingresos en el ejercicio examinado. No obstante, el total de las cuotas pagaderas por los Estados Miembros aumentó aproximadamente un 76%, de 19,8 millones de dólares en el bienio 2000-2001 a 34,8 millones de dólares en 2002-2003. Según se muestra en el informe sobre el estado de las cuotas al 31 de diciembre de 2003 (ST/ADM/SER.B/619, anexo XXIII), 6,6 millones de dólares de la suma total pendiente de pago de 34,8 millones de dólares (19%) ha permanecido en esta situación por más de un año.

15. Los gastos totales aumentaron aproximadamente un 16%, de 180 millones de dólares al 31 de diciembre de 2001 a 208,3 millones de dólares en el bienio que se examina. Del gasto total de 208,3 millones de dólares, el 86% correspondió a gastos de personal; el 6% a necesidades operacionales y el 8% restante, a gastos de viaje, servicios por contrata, adquisiciones, becas, subsidios y gastos de otra índole.

16. En el estado de ingresos y gastos del Tribunal (estado financiero I) correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2003 se refleja un déficit neto de los ingresos frente a los gastos de aproximadamente 4 millones de dólares, frente al superávit de 2,9 millones de dólares en 2000-2001. El aumento del 16% en los gastos es la principal causa del déficit que, no obstante, quedó cubierto por el prorrato de 4,5 millones de dólares realizado en 2004 en el marco de la consignación definitiva para el bienio 2002-2003, que fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 58/253, y a la que se hace referencia en la nota c del estado financiero I.

17. Las obligaciones por liquidar aumentaron un 147%, de 6 millones de dólares en el bienio anterior a 14,8 millones de dólares al 31 de diciembre de 2003. La Junta observó que las corrientes de efectivo correspondientes a las actividades operacionales (estado financiero III) del período objeto de examen presentaban un saldo negativo de 15 millones de dólares. El Tribunal se vio obligado a tomar prestados

28 millones de dólares de las operaciones de mantenimiento de la paz durante el ejercicio. Sin ese préstamo, el Tribunal habría tenido una corriente de efectivo negativa de 25,5 millones de dólares en lugar de la corriente positiva de 2,5 millones de dólares que aparece en el estado financiero III. Los préstamos obtenidos de las operaciones de mantenimiento de la paz fueron reembolsados en el primer trimestre de 2004.

18. A la Junta le preocupa que las obligaciones del Tribunal, que alcanzan 49,9 millones de dólares (frente a los 25,3 millones de 2000-2001), se deban al aumento de las cuotas pendientes, lo que repercute en la situación de caja del Tribunal. El efectivo y los depósitos a plazo fijo y la cuenta mancomunada al 31 de diciembre de 2003 sumaban aproximadamente 3,8 millones de dólares, en comparación con los 5,6 millones de dólares del bienio anterior, lo que representa una disminución del 32%.

19. El total de las reservas y los saldos de los fondos del Tribunal disminuyeron aproximadamente un 52%, de 5,5 millones de dólares en el bienio 2000-2001 a 2,6 millones de dólares en el bienio examinado. El elevado nivel de cuotas pendientes de pago empeoró de manera significativa la situación financiera del Tribunal. **La Junta comparte la creciente preocupación de la Asamblea General sobre las cuotas impagadas, según lo indicado en el párrafo 3 de la resolución 58/253 de la propia Asamblea, y conviene en la necesidad de que los Estados Miembros paguen sus cuotas puntual e íntegramente y sin condiciones.**

2. Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas

20. La Junta evaluó la medida en que los estados financieros del Tribunal correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2003 se ajustaban a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Ese examen indicó que la presentación de los estados financieros era coherente con esas normas, salvo en los casos señalados más abajo en los párrafos 21 y 26.

3. Presentación y publicación de los estados financieros

21. En el párrafo 49 de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas se estipula que se deben indicar los saldos de apertura y cierre del equipo no fungible y se recomienda que se indiquen las adiciones y disposiciones de ese equipo. Sin embargo, en la nota 6 de los estados financieros el Tribunal sólo indicó el valor del equipo no fungible que ascendía a 14,5 millones de dólares al 31 de diciembre de 2003 (frente a los 13,2 millones de dólares de 2000-2001). Además, en el párrafo 32 del informe de la Junta sobre el bienio 1998-1999¹ y el párrafo 23 del informe sobre el bienio 2000-2001², la Junta recomendó que la Administración indicara, en las notas de los estados financieros, el valor de los bienes no fungibles respecto de los cuales estuviera pendiente la decisión de pasarlos a pérdidas y ganancias (cuyo importe alcanzó 560.000 dólares al 31 de diciembre de 2003).

22. La Junta reitera su recomendación anterior de divulgar el valor del equipo no fungible de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 49 de las normas de contabilidad de las Naciones Unidas y de indicar, en las notas a los estados financieros, el valor de los bienes no fungibles respecto de los cuales esté pendiente la decisión de pasarlos a pérdidas y ganancias, a partir de 2004. La Administración ha convenido en aplicar la recomendación.

4. Cuentas por cobrar y por pagar

23. El nivel de las cuentas por pagar disminuyó un 167% durante el bienio que se examina, de 4 millones de dólares al 31 de diciembre de 2001 a 1,5 millones de dólares al 31 de diciembre de 2003. En la categoría de otras cuentas por cobrar, el nivel aumentó un 17% durante el bienio, de 3,6 millones de dólares al 31 de diciembre de 2001 a 4,1 millones de dólares al 31 de diciembre de 2003. Las cantidades por cobrar de los funcionarios, que alcanzaron 3,2 millones de dólares, supusieron el 80% del saldo.

Errores en las cuentas por cobrar y por pagar (compensación)

24. Las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas no permiten compensar las cantidades por pagar con las cantidades por cobrar y viceversa. La Junta observó que en las cuentas por pagar se consignaban débitos (cantidades adeudadas a la Organización) y en las cuentas por cobrar se consignaban créditos (cantidades adeudadas por la Organización). Esta práctica se aplicaba a cantidades correspondientes a funcionarios internacionales y locales, proveedores, organismos especializados y otras entidades. En consecuencia las cuentas por pagar y por cobrar se consignaron erróneamente en los informes mensuales de información financiera y posteriormente en los estados financieros, si bien el resultado neto se contabilizó correctamente.

25. El Tribunal informó a la Junta de que su sistema informático financiero, SunAccount, no podía extraer únicamente los saldos deudores y acreedores de los códigos contables correspondientes a las cuentas por pagar y por cobrar y en consecuencia compensaba los saldos deudores y acreedores en cada uno de los códigos contables. Los saldos deudores en las cuentas por pagar y los saldos acreedores en las cuentas por cobrar sólo podían obtenerse de informes tales como listados de cuentas o informes sobre la antigüedad de las cuentas por pagar o por cobrar.

26. La Junta recomienda que el Tribunal: a) observe las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas evitando compensar cuentas por pagar con cuentas por cobrar y viceversa; y b) mejore el sistema informático financiero para evitar la compensación de débitos y créditos.

27. La Administración convino en consignar los montos brutos de las cuentas por cobrar y por pagar a partir de los estados financieros provisionales de 2004.

5. Obligaciones correspondientes a vacaciones anuales, prestaciones por terminación del servicio y prestaciones posteriores a la jubilación

28. Las obligaciones en concepto de seguro médico después de la terminación del servicio, días acumulados de vacaciones anuales y prestaciones por terminación del servicio ascendieron a 27,4 millones de dólares al 31 de diciembre de 2003 (véase la nota 7 de los estados financieros y el cuadro 2).

Cuadro 2

Obligaciones correspondientes a vacaciones anuales, prestaciones por terminación del servicio y prestaciones posteriores a la jubilación

(Millones de dólares EE.UU.)

<i>Descripción</i>	<i>2000-2001</i>	<i>2002-2003</i>
Obligaciones netas acumuladas en concepto de seguro médico después de la separación del servicio ^a	—	13,1
Días acumulados de vacaciones anuales	4,1	8,3
Otras prestaciones por terminación del servicio	3,8	6,0
Total	7,9	27,4

^a El Tribunal no calculó las obligaciones netas acumuladas en concepto de seguro médico después de la terminación del servicio para el bienio 2000-2001.

29. Las obligaciones indicadas más arriba no incluyen las prestaciones a que tienen derecho los magistrados después de su jubilación. A la Junta le preocupa el nivel de las reservas y la capacidad del Tribunal, en la presente situación, para atender sus obligaciones correspondientes a prestaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación. Las reservas totales y los saldos de los fondos del Tribunal disminuyeron aproximadamente un 52%, de 5,5 millones de dólares en el bienio 2000-2001 a 2,6 millones de dólares en el bienio objeto de examen. Tales reservas resultan inadecuadas para cubrir las obligaciones del Tribunal en concepto de prestaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación.

30. La Junta recomienda que el Tribunal, conjuntamente con la Secretaría de las Naciones Unidas, revise el mecanismo y los objetivos de la financiación de las obligaciones correspondientes a prestaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación.

6. Equipo no fungible

31. El valor del equipo no fungible era de 14,5 millones de dólares al 31 de diciembre de 2003, frente a los 13,2 millones de dólares del bienio anterior. En el párrafo 30 de su informe anterior² la Junta recomendó que el Tribunal preparara un calendario para terminar de preparar todos los registros de bienes y hacer cumplir las directrices para la fiscalización del equipo no fungible.

32. El Tribunal realizó un amplio examen de su equipo no fungible a fin de llevar a efecto la recomendación de la Junta. Este examen contribuyó de un modo significativo a mejorar la conservación y el control del equipo no fungible durante el bienio que se examina. No obstante, la Junta ha observado casos aislados de deficiencias en el control que cabría mejorar, como es el caso por ejemplo del registro puntual de las transacciones en el sistema de control de los bienes sobre el terreno.

33. La Junta recomienda que el Tribunal continúe mejorando y manteniendo un control adecuado del equipo no fungible.

7. Paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de efectivo, cuentas por cobrar y bienes

34. Se pasaron a pérdidas y ganancias cuentas por cobrar por un total de 48.648 dólares, de conformidad con la regla 106.8 de la Reglamentación Financiera Detallada. Esta cantidad incluye 18.864 dólares correspondientes a billetes de avión no utilizados o utilizados parcialmente, adquiridos de una línea aérea que fue declarada en quiebra antes de que los billetes pudieran usarse. Se pasaron a pérdidas y ganancias bienes por valor de 19.562 dólares (frente a los 17.198 dólares en el bienio anterior).

8. Pagos a título graciable

35. El Tribunal informó a la Junta de que en el bienio terminado el 31 de diciembre de 2003 no se había efectuado ningún pago a título graciable.

C. Cuestiones de administración

1. Estrategia de conclusión y su ejecución

36. En el párrafo 40 de su informe anterior², la Junta recomendó que el Tribunal formulase y aplicase una estrategia de conclusión. El Tribunal mantuvo consultas al respecto con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y creó un comité para formular dicha estrategia. El Comité examinó diversas cuestiones que retrasaban la ejecución de la estrategia, tales como los acuerdos entre las partes, que podrían repercutir en la duración de los procesos, la cobertura de los puestos vacantes, el aumento del número de sesiones de las Salas de Primera Instancia y la reducción del número de testigos por caso.

37. El Tribunal presentó la primera versión de su estrategia de conclusión a las Naciones Unidas el 14 de julio de 2003. Esa versión se preparó en el contexto del párrafo 15 a) de la resolución 57/289 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002. El 29 de septiembre de 2003 se presentó a las Naciones Unidas una segunda versión de la estrategia, a la luz de la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, aprobada el 28 de agosto de 2003. El Tribunal informó a la Junta de que una tercera versión actualizada se había presentado al Consejo el 30 de abril de 2004, teniendo en cuenta las resoluciones 1512 (2003) de 27 de octubre de 2003 y 1534 (2004) de 26 de marzo de 2004 del Consejo de Seguridad, relativas, entre otras cosas, a los progresos logrados en la aplicación de la estrategia de conclusión.

38. A abril de 2004, los juicios contra 21 personas habían finalizado o se estaba a la espera de la sentencia; otros 20 juicios se estaban tramitando, y estaba previsto que los procesos contra los restantes 23 detenidos comenzasen a partir de 2004, según la disponibilidad de las salas.

39. Además, a abril de 2004, 16 inculpados seguían en libertad. La fiscalía estaba realizando 26 investigaciones más, que estaba previsto terminar para finales de 2004. Según el Tribunal, estas actuaciones podrían dar lugar a un máximo de 26 nuevas acusaciones para julio de 2005. No obstante, en los juicios se procedería contra menos de 42 personas, puesto que algunos de los acusados no llegarían a ser detenidos o podrían haber fallecido. El número total de personas que podrían someterse a juicio a partir de 2004 (23 detenidos, 16 inculpados en libertad y 26 sospechosos) se calculó sobre la base de las cifras máximas indicadas por el anterior Fiscal.

40. El nuevo Fiscal estaba examinando todos los expedientes. Su estrategia era enjuiciar a los máximos responsables de los crímenes perpetrados en Rwanda, lo que podía resultar en una reducción en el número de acusaciones. Además, el Fiscal había determinado que unos 40 sospechosos más podían ser enjuiciados por las jurisdicciones nacionales y estaba manteniendo conversaciones sobre esta cuestión con algunos Estados Miembros.

41. En su resolución 1512 (2003), el Consejo de Seguridad decidió autorizar que un máximo de nueve magistrados ad litem pudieran actuar en cualquier momento en el Tribunal. Esta revisión del Estatuto contribuiría a una mayor eficiencia en la estrategia de conclusión. Durante el período por el que hayan sido nombrados para prestar servicios en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, los magistrados ad litem:

a) Gozarán de las mismas condiciones de servicios, mutatis mutandis, que los magistrados permanentes del Tribunal;

b) Tendrán las mismas atribuciones que los magistrados permanentes del Tribunal, sin perjuicio de las siguientes disposiciones:

i) Tres magistrados permanentes y como máximo en cualquier momento seis magistrados ad litem prestarán servicios en cada una de las Salas de Primera Instancia;

ii) Cada Sala de Primera Instancia a la que se asignen magistrados ad litem podrá dividirse en secciones de tres magistrados cada una, integradas tanto por magistrados permanentes como por magistrados ad litem;

iii) La sección de una Sala de Primera Instancia tendrá las mismas facultades y funciones que la Sala de Primera Instancia conforme al Estatuto del Tribunal y dictará su fallo de conformidad con las mismas normas;

c) Tendrán las prerrogativas e inmunidades, exenciones y facilidades de un magistrado del Tribunal;

d) Tendrán facultades para actuar en las diligencias preliminares en causas distintas de aquellas para las que hayan sido designados.

42. A pesar de que a partir del 27 de octubre de 2003 el Tribunal tuvo a su disposición nueve magistrados ad litem, en abril de 2004 únicamente los cinco magistrados ad litem originales estaban prestando servicio. Ello se debió a que no había magistrados permanentes disponibles para presidir los juicios en que hubieran podido participar los tres magistrados ad litem adicionales, puesto que estaban interviniendo en otros procesos.

43. El Tribunal informó a la Junta de que con nueve magistrados ad litem, sería posible establecer seis secciones de Salas de Primera Instancia, que absorberían anualmente 4.500 horas de labores judiciales (más de 900 días de juicio). No obstante, según lo establecido en el Estatuto, las secciones de las Salas de Primera Instancia deben estar integradas tanto por magistrados permanentes como por magistrados ad litem. A fecha de junio de 2004, varios magistrados permanentes estaban conociendo de procesos prolongados, lo que disminuyó las posibilidades de aumentar hasta seis el número de Salas de secciones de Primera Instancia con carácter permanente antes de 2006. El Tribunal estimó que teóricamente el enjuiciamiento de los 48 acusados (incluidos los 21 que habían recibido sentencia) podría terminarse en

2006 o a principios de 2007. Los juicios de los 16 inculpados aún en libertad podrían terminarse en 2008, siempre que todos ellos fueran detenidos oportunamente y que sus juicios comenzaran inmediatamente después de la culminación de los procesos indicados anteriormente. El Tribunal calculó que para 2008 sería posible terminar los juicios de entre 65 y 70 personas.

44. El Tribunal observó que en la fase en que se encontraba, era difícil indicar una estrategia de conclusión para la Sala de Apelaciones, que estaba vinculada a la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el volumen de trabajo de los siete magistrados que constituían la Sala de Apelaciones. También se observó que todos los fallos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda excepto uno habían sido objeto de apelación.

45. Vista la información proporcionada más arriba y dado que no existe una estrategia de conclusión para la Sala de Apelaciones, no es seguro que la tramitación de todas las apelaciones habrá terminado para 2010, según lo dispuesto en la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, que exige que en 2010 finalice la labor de ambos Tribunales.

46. El Tribunal convino con las recomendaciones de la Junta en el sentido de que: a) continuara vigilando la ejecución de la estrategia de conclusión y tomará todas las medidas necesarias para terminar a tiempo las actividades previstas; b) preparara una estrategia de conclusión para la Sala de Apelaciones en consultas con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, y c) incluyera en su estrategia de conclusión un mecanismo para obtener el apoyo de los donantes con el objetivo de ocuparse de los factores que pudieran limitar la capacidad del Tribunal para remitir asuntos a las jurisdicciones nacionales. El Tribunal también podría solicitar la asistencia del sistema de las Naciones Unidas para establecer asociaciones dirigidas a obtener el apoyo de los donantes a fin de introducir reformas judiciales en los Estados Miembros.

Situación de los inculpados que continúan en libertad

47. Según la estrategia de conclusión, la Dependencia de Investigaciones de Kigali quedaría clausurada a finales de 2004. Aunque la Unidad tenía conocimiento del paradero de la mayoría de los 16 inculpados, le resultó imposible llevar a cabo las necesarias detenciones debido a la falta de cooperación de los países en los que se encontraban los inculpados.

48. En su resolución 1503 (2003), el Consejo de Seguridad, exhortando a los Estados Miembros a que consideraran la imposición de medidas contra personas y grupos u organizaciones que ayudaran a los inculpados que estaban en libertad a seguir escapando de la acción de la justicia, entre ellas medidas destinadas a restringir los viajes de los inculpados o a congelar los bienes de tales personas, grupos u organizaciones, instó a todos los Estados, especialmente a Rwanda, Kenya, la República Democrática del Congo y la República del Congo a que intensificaran su cooperación con el Tribunal y le prestaran toda la asistencia necesaria, incluso respecto de las investigaciones del Ejército Patriótico Rwandés y los intentos por hacer comparecer ante él a Félicien Kabuga y todos los demás inculpados, e instó a éstos y a todos los demás inculpados que se encontrasen en libertad a entregarse al Tribunal; instó asimismo a todos los Estados a que cooperasen con la Organización Internacional de Policía Criminal en la tarea de aprehender y transferir a estas personas al Tribunal.

49. Con la clausura de la Dependencia de Investigaciones de Kigali en abril de 2004 y la reducción de las actividades orientadas a capturar a los restantes inculpadados, se corre el riesgo de que muchos de ellos nunca se sometan a la acción de la justicia.

50. La Junta recomienda que el Tribunal intensifique sus esfuerzos para conseguir la cooperación de los Estados en la detención de todos los inculpadados que siguen en libertad y pida asistencia a la comunidad internacional para ejercer más presión sobre los Estados que no cooperen.

2. Régimen de asistencia letrada

51. En su informe anterior², la Junta formuló varias recomendaciones sobre el programa de asistencia letrada del Tribunal. Como resultado de las recomendaciones de la Junta, el Tribunal contrató a un consultor para que examinara las distintas cuestiones planteadas al respecto. El Tribunal puso en práctica las recomendaciones del consultor, a saber:

- a) Tramitar las mociones en forma escrita o realizar las audiencias por videoconferencia;
- b) Obtener información más detallada de los abogados defensores principales cuando se solicitase autorización para el nombramiento de codefensores, auxiliares jurídicos e investigadores;
- c) Examinar la posibilidad de hacer responsable al abogado defensor principal de todos los gastos de la defensa;
- d) Nombrar a un investigador financiero;
- e) Establecer un sistema de pago a cuenta;
- f) Establecer un procedimiento de apelación para los miembros de la defensa que no hubiesen quedado satisfechos.

52. El artículo 2 de la directriz sobre la asignación de asistencia letrada garantiza el derecho de sospechosos y acusados a recibir la asistencia de un abogado. Según el artículo 3, se puede asignar sin cargo alguno un abogado defensor a los sospechosos o acusados que no cuenten con medios suficientes, siempre que se cumplan ciertas condiciones. El artículo 4 estipula que una persona será considerada indigente si no cuenta con medios suficientes para contratar a un abogado de su elección. La forma en que se determina que los sospechosos o acusados no están en condiciones de contratar a un abogado, lo que les da derecho a recibir asistencia letrada gratuita, es una de las cuestiones que más preocupan al Tribunal.

53. El consultor recomendó que el umbral mínimo de indigencia se estableciese en 10.000 dólares. El Secretario se dirigió por escrito al Presidente del Tribunal para solicitar su aprobación y explicó que la Sección de Administración de los Abogados Defensores había ideado una fórmula para determinar la participación del Tribunal en el costo de las actuaciones judiciales (fases de instrucción, primera instancia y apelación) en las causas en que se procedía contra acusados parcialmente indigentes. La fórmula tenía en cuenta los costos estimados de defensa y la capacidad financiera del acusado, que se determinaba a partir del valor de sus bienes y de los de los familiares con los que residía. La participación del acusado parcialmente indigente en las costas judiciales sería la diferencia entre su activo neto y el umbral de

10.000 dólares. Así pues, la participación del Tribunal sería la cantidad en que las costas judiciales estimados superasen el activo neto del acusado parcialmente indigente. El Tribunal indicó que al hacer los cálculos se tenían en cuenta las inversiones del acusado, sus réditos, las tasaciones de sus bienes y otros elementos similares. Además, por “residencia” se entendía la vivienda o viviendas propiedad del acusado o de sus familiares en el momento de la detención y en las que la familia residiese en ese momento.

54. También con arreglo a las recomendaciones del consultor, el Secretario propuso al Presidente del Tribunal que el número máximo de horas trabajadas por el defensor principal durante la fase de instrucción se redujera de 175 a 100. Aunque se siguieran aceptando solicitudes de excepciones preautorizadas a esta regla, la Secretaría consideraba que el nuevo límite máximo era sustancial y razonable como regla general, teniendo en cuenta que la fase de instrucción no era la más activa del proceso. El máximo mensual de horas trabajadas durante las fases de primera instancia y apelación permanecería sin cambios.

55. De conformidad con la recomendación del consultor en materia de costos de la defensa, el Secretario planeó posponer el examen del asunto por el Comité de Gestión del Tribunal para determinar si los jueces estaban dispuestos a asumir la responsabilidad de dictar una “orden de recuperación de costos de la defensa” al terminar cada caso. Esta recomendación presenta repercusiones jurídicas que exigirían reformar las Reglas de Procedimiento y Prueba y la directriz sobre la asignación de asistencia letrada.

56. El consultor recomendó que se constituyera un equipo independiente para evaluar los honorarios reclamados por la defensa. El Tribunal estaba examinando la viabilidad de esta recomendación. El consultor también recomendó establecer un sistema de contratos e introducir un mecanismo de pago a cuenta, una medida de naturaleza diferente.

57. La práctica seguida en el Tribunal era la de asignar al abogado defensor a partir de una lista de candidatos preseleccionados por el acusado de entre los incluidos en otra lista de abogados que reunían los requisitos necesarios elaborada por el Secretario de conformidad con la regla 45 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. El consultor recomendó limitar la lista de abogados principales, codefensores, auxiliares jurídicos e investigadores a personas residentes en África o bien exigir que todos los abogados principales, codefensores auxiliares jurídicos e investigadores fueran originarios de África. El Tribunal opinaba que, dado el carácter internacional del Tribunal y el principio de igualdad de trato de las personas que cumplían el mismo mandato, la aplicación de estas recomendaciones podía considerarse discriminatoria, lo que podía dar lugar a fuertes objeciones. El Tribunal recordó que, cuando en 1998 el anterior Secretario impuso una moratoria a la participación de abogados de ciertos países a fin de alcanzar un equilibrio geográfico, hubo numerosas críticas y una gran oposición de ciertos sectores. Para abril de 2004, ya se había asignado abogado defensor a 52 de los 54 detenidos. Sin embargo, el Tribunal opina ahora que dar prioridad a los abogados de la región no significaría discriminar contra los procedentes de otras zonas. Más bien supondría seguir la práctica habitual de las Naciones Unidas de utilizar la capacidad existente en la región cuando hay que abordar un problema regional. El Tribunal informó a la Junta de que había presentado una propuesta al respecto al Presidente para que la examinara, dado que el Tribunal seguía en gran medida esta práctica.

58. El consultor también recomendó que los miembros auxiliares de la defensa tuvieran acceso directo a los acusados. En el sistema actual, los auxiliares jurídicos tan sólo pueden entrevistarse directamente con el acusado en circunstancias excepcionales. No obstante, las reglas y la jurisprudencia del Tribunal sobre esta cuestión no permiten a los investigadores de la defensa reunirse con el acusado. El Tribunal considera que el mandato de representación de los acusados corresponde al abogado principal, que cuenta con la cualificación, la experiencia y los conocimientos necesarios para asesorarlos sobre la manera de llevar a cabo su defensa.

59. El consultor también recomendó que la Oficina del Fiscal se ocupara de las cuestiones relativas a la demora en la revelación de las pruebas al abogado defensor, práctica que contribuía a la aparición de costos adicionales. El Tribunal esperaba que el Fiscal resolviera esos problemas.

60. Finalmente, el consultor recomendó que los investigadores que participaran en la detención de un sospechoso proporcionaran al investigador financiero información sobre las circunstancias del sospechoso al tiempo de su detención. Ya se han producido contactos entre la Oficina del Fiscal y el investigador financiero a estos efectos.

61. La Junta recomienda que el Tribunal observe y evalúe las repercusiones de las nuevas decisiones adoptadas para mejorar el sistema de asistencia letrada.

Verificación de la situación financiera de los acusados

62. En el párrafo 52 de su informe anterior², la Junta recomendó que el Tribunal estableciera con los Estados Miembros relaciones claramente definidas y eficaces para asegurarse de que los Estados suministraran toda la asistencia que fuera razonable y necesaria para verificar la situación financiera de los acusados.

63. En septiembre de 2003 se contrató a un investigador financiero para tratar de mejorar la situación, y su plan de acción fue aprobado por la dirección de la Secretaría. El investigador financiero había terminado la mayoría de sus investigaciones internas relativas a la situación financiera de los acusados que se encontraban detenidos en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas. Al tiempo de la auditoría, estaba elaborando las relaciones de trabajo que debían establecerse entre el Tribunal y los Estados Miembros, especialmente aquellos en cuyo territorio los acusados tenían supuestamente la mayoría de sus bienes. Además, en febrero de 2003 se cubrió una vacante de Jefe de Relaciones Externas, en un intento de mejorar la comunicación con los Estados Miembros.

64. La Junta recomienda que el Tribunal continúe sus esfuerzos por verificar la situación financiera de los acusados por medio de una mejor comunicación con los Estados Miembros.

3. Gastos de la defensa

65. En los párrafos 60 a 65 de su anterior informe², la Junta manifestó su preocupación con respecto al control de los costos de la defensa. La Sección de Administración de los Abogados Defensores había adoptado medidas para limitar los gastos de la defensa, tales como centrar la prestación de asistencia en los abogados que participaban en juicios o apelaciones y no en los que intervenían en la fase de instrucción; recabar planes de acción de los abogados defensores para cotejar sus solicitudes de pago de honorarios con dicha información; reducir el número de

investigadores por caso; y determinar cuántas horas de trabajo eran razonables para ciertas actividades así como solicitar documentación que respaldara las solicitudes de pago de honorarios.

66. La Sección de Administración de los Abogados Defensores también informó a la Junta de que instaba a los abogados defensores a presentar sus facturas mensualmente para asegurar un control más estricto de los gastos. Sin embargo, la Junta comprobó que aunque algunos abogados presentaban sus facturas mensualmente, en general todavía lo hacían con bastante retraso.

67. En este sentido, la Secretaría tenía previsto presentar a la sesión plenaria de los magistrados, en el segundo trimestre de 2004, una enmienda al artículo 22 de la directriz sobre la asignación de asistencia letrada, con una nueva sección cuyo texto sería el siguiente: “El Secretario pagará las sumas reclamadas por los abogados asignados en concepto de honorarios y reembolso de los gastos una vez recibida una declaración de gastos que se ajuste al formato establecido por la Secretaría, que ha de presentarse en el plazo de 60 días a contar desde el último día del mes en que se realizó el trabajo o se incurrió en el gasto, para su aprobación por el Secretario. La no presentación de las solicitudes en la forma anteriormente descrita podría ser causa de la denegación del pago”.

68. El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ha aplicado un sistema de suma global en concepto de asistencia letrada con objeto de controlar y limitar los gastos de la defensa. Según ese sistema, se consigna una suma global de fondos para los gastos de asistencia letrada de una determinada causa, que se desembolsa durante la tramitación de la causa. Por el contrario, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda realiza pagos a los abogados defensores previa presentación de las facturas correspondientes, sin que exista un límite para los gastos de una causa. La Sección de Administración de los Abogados Defensores estaba estudiando atentamente el sistema de suma global de fondos con miras a aplicar un sistema similar en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

69. El 15 de marzo de 2004 la Sección de Administración de los Abogados Defensores implantó el uso de un programa informático a fin de simplificar la tramitación de las solicitudes de pago y mejorar el seguimiento y la gestión de las solicitudes presentadas por los miembros de la defensa. Dicho programa facilita el análisis estadístico de las solicitudes financieras de la defensa y la preparación de informes al respecto.

70. La Junta recomienda que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda:
a) continúe vigilando la presentación de facturas de los abogados defensores por medio del nuevo programa informático; y b) evalúe el sistema de suma global para asistencia letrada que emplea el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia a fin de determinar si dicho sistema podría ayudar a limitar el costo cada vez mayor de la asistencia letrada.

4. Gastos de los testigos

71. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda se ocupaba de asegurar la comparecencia en los juicios de los testigos de cargo y descargo. Esta tarea era llevada a cabo por la Sección de Ayuda a las Víctimas y los Testigos de la División de Servicios Judiciales y Jurídicos de la Secretaría. Había dos secciones distintas que se ocupaban de los testigos de cargo y descargo, respectivamente.

72. Esas secciones no cuestionaban la necesidad ni el número de los testigos que las respectivas partes llamaban a declarar. Las partes de una causa entregaban normalmente una lista con los nombres de los testigos a la sección pertinente en la que indicaban cuándo se iba a necesitar la presencia de un testigo en el Tribunal y durante cuánto tiempo. Entonces, la sección pertinente de la Sección de Ayuda a las Víctimas y los Testigos hacía las gestiones para trasladar a los testigos a Arusha.

73. La Junta observó que en algunos casos se había trasladado a varios testigos a Arusha, con todos los gastos pagados por el Tribunal, que se habían ido sin declarar. El Tribunal incurrió en gastos conexos tales como billetes de avión de ida y vuelta para los testigos (y un escolta del Tribunal en el caso de los testigos protegidos), documentos y fotografías de viaje, dietas, servicios de guardería (en su caso), alimentos y ropa.

74. Durante el período comprendido entre enero de 2002 y diciembre de 2003, se trasladó al Tribunal a 169 testigos de cargo, 8 de los cuales no fueron llamados a declarar. Durante el período comprendido entre febrero de 2002 y noviembre de 2003, se trasladó a Arusha a 315 testigos de descargo. (No se llamó a ningún testigo de descargo entre enero de 2002 y diciembre de 2003). Un total de 14 testigos no prestaron declaración. En un caso, el Tribunal gastó 24.902 dólares para traer a cinco testigos de descargo protegidos, que luego no fueron llamados a declarar y, por tanto, regresaron a sus hogares. El Tribunal no pudo facilitar a la Junta los gastos totales relacionados con testigos que no declararon.

75. La Junta observa que para hacer frente a esta cuestión el Secretario ha pedido a la Sección de Finanzas del Tribunal que recupere dichos costos de los abogados defensores de que se trate. En un caso, un abogado defensor impugnó la decisión del Secretario, ante el Presidente del Tribunal. El Tribunal desestimó la impugnación y confirmó la decisión del Secretario. Se ha recuperado del abogado defensor implicado un total de 1.784 dólares de la suma citada en dicho caso.

76. La Junta recomienda que el Tribunal: a) vigile los gastos incurridos para asegurar la comparecencia de los testigos; y b) continúe recuperando los costos de los abogados defensores de conformidad con las directivas del Secretario.

5. Servicios de idiomas

Número insuficiente de revisores

77. En los párrafos 75 a 77 de su informe anterior², la Junta expuso en detalle la inadecuada relación de revisores a traductores. El Tribunal informó a la Junta de que por regla general un traductor producía 5 páginas diarias de 300 palabras y un revisor revisaba 12 páginas al día. Por tanto, el Tribunal opinaba que lo ideal sería que un revisor revisase el trabajo de 2,5 traductores, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas (véase A/57/289).

78. Sin embargo, en el momento de efectuarse la auditoría la relación de revisores/traductores en el Tribunal era la siguiente:

- a) Inglés: 1 a 14,5 (2 revisores para 29 traductores);
- b) Francés: 1 a 15 (2 revisores para 30 traductores);
- c) Kinyarwanda: 1 a 17 (2 revisores para 34 traductores).

79. En cuanto a su estrategia de conclusión, el Tribunal tenía previsto operar seis subsalas. Según la administración de la Sección de Servicios de Idiomas, para operar seis subsalas a plena capacidad se necesitaría idealmente una plantilla de 42 traductores/intérpretes de francés, 42 de inglés y 24 de kinyarwanda.

80. En abril de 2004 se habían acumulado 2.400 páginas que debían ser traducidas. Además, había 326 páginas traducidas pero que aún no se habían revisado. Por tanto, para eliminar el trabajo acumulado se necesitarían aproximadamente 227 días de revisión para cada idioma (2.400 páginas más 326 páginas divididas por 12 páginas al día).

81. El Tribunal informó a la Junta de que, aunque la relación de traductores a revisores anteriormente citada era inferior a la norma, el problema principal radicaba en la escasez de revisores de francés. La Oficina del Fiscal, que genera el mayor volumen de documentos que requieren traducción, produce la mayoría de su documentación en inglés. La mayoría de las traducciones se realizan del inglés al francés para atender las necesidades de los magistrados, los abogados defensores y los acusados francófonos. En abril de 2004 se anunciaron cuatro puestos de revisor de francés. La Junta observa que, aunque se han adoptado medidas para anunciar puestos vacantes, todavía hay varios puestos de revisor vacantes debido a la dificultad de encontrar a candidatos apropiados, con los antecedentes necesarios, que estén dispuestos a trabajar en la República Unida de Tanzania.

82. La Junta alienta al Tribunal a que persevere en sus esfuerzos por cubrir los puestos de revisor anunciados.

Asignación de prioridad a las peticiones

83. Durante su auditoría provisional, la Junta observó que las peticiones de traducción de documentos que en apariencia no tenían valor probatorio para ninguna causa ante el Tribunal incrementaban el ya de por sí elevado volumen de trabajo de la Sección de Servicios de Idiomas. Entre los ejemplos mencionados cabe citar el caso de periódicos que se enviaban a traducir en su totalidad pese a que contenían un solo artículo pertinente o las peticiones de traducción de libros enteros pese a que sólo era pertinente un capítulo o algunos párrafos.

84. El Tribunal ha tratado de mejorar la situación como demuestra el hecho de que la Oficina del Fiscal selecciona con más cuidado la clase y el tipo de documentos que se remiten al servicio de traducción. La Oficina del Fiscal presentaba casi todas sus peticiones de traducción por conducto de su Dependencia de Información y Pruebas.

85. La Junta recomienda que el Tribunal se asegure de que la Sección de Servicios de Idiomas y la Oficina del Fiscal continúen colaborando para determinar la naturaleza de las peticiones a fin de evitar la traducción de documentos que carecen de valor probatorio.

6. Administración de las Salas

86. Un servicio de taquigrafía eficiente es fundamental para que el Tribunal tramite y falle las causas de forma oportuna. Los taquígrafos del Tribunal están adscritos a la Dependencia de Taquigrafía, que forma parte de la Sección de Administración de las Salas de la División de Servicios Judiciales y Jurídicos. Los procedimientos judiciales del Tribunal dependen en gran medida de las transcripciones de las actuaciones que

preparan los taquígrafos. Los magistrados y los miembros de la acusación y la defensa utilizan dichas transcripciones diariamente. Son utilizadas como actas oficiales de las actuaciones del Tribunal y, por lo tanto, constituyen una parte fundamental de sus archivos. Las transcripciones también son utilizadas y solicitadas por académicos y juristas, así como por el público en general.

87. Los taquígrafos preparan las transcripciones de las actuaciones en dos idiomas: inglés y francés. El Tribunal cuenta con una plantilla aprobada de 40 taquígrafos. Sin embargo, en el momento de efectuarse la auditoría sólo disponía de 34: 19 en el servicio francés y 15 en el servicio inglés. El Tribunal informó a la Junta de que se estaba contratando a cinco taquígrafos de inglés y a un taquígrafo de francés.

88. El Tribunal disponía de cinco taquígrafos por idioma para cada sesión de un día completo y tres taquígrafos para cada sesión de medio día. El Tribunal considera que lo ideal sería contar con seis taquígrafos y un editor por idioma para cada sesión de un día completo y cuatro taquígrafos y un editor para cada sesión de medio día. Este cálculo está basado en jornadas completas de siete horas y medias jornadas de cinco horas, respectivamente. Los editores realizan la corrección de estilo de las transcripciones.

89. Los taquígrafos trabajan en el Tribunal en turnos de una hora. Los miembros de un equipo trabajan consecutivamente a lo largo del día hasta que el Tribunal levanta la sesión. Durante esa hora, los taquígrafos toman nota de las actuaciones utilizando una máquina de taquigrafía. Se tarda aproximadamente cinco horas en preparar la transcripción de una hora de actuaciones. Ese tiempo se dedica a transcribir, corregir pruebas, efectuar la corrección de estilo, verificar la ortografía y la nomenclatura, combinar distintas secciones, elaborar un índice y, por último, imprimir, hacer copias y remitir el texto a la Dependencia de Expedientes y Archivos Judiciales.

Transcripción en tiempo real

90. A menudo los taquígrafos tienen que elaborar, al final del día, borradores de las transcripciones de las actuaciones de ese día para distribuirlos entre los magistrados y los abogados de ambas partes con objeto de que puedan prepararse para las actuaciones del día siguiente. Según el sistema vigente en abril de 2004, los taquígrafos han de preparar los borradores de las transcripciones pertinentes para las 19.00 horas del mismo día de la vista en el caso de las sesiones que duran un día completo. La introducción del sistema de sesiones de doble turno significa que, en el caso de los procesos de mañana (de las 8.00 a las 13.00 horas), los borradores de las transcripciones han de estar listos a las 17.30 horas. En el caso de los procesos de tarde (de las 14.00 a las 19.00 horas), los borradores han de estar listos a las 10.00 horas del día siguiente. Las transcripciones definitivas han de estar listas en 48 horas.

91. La introducción de un proceso de transcripción de actuaciones en tiempo real que permitiese distribuir las transcripciones de forma instantánea a todas las partes mitigaría la necesidad de elaborar borradores. También permitiría a los taquígrafos finalizar sus tareas en el transcurso de un día normal de trabajo, sin que fuera necesario que hiciesen horas extraordinarias. Los taquígrafos también podrían pasar más tiempo en las salas, incrementando así su productividad.

92. Una alternativa a ese sistema sería un proceso en tiempo real diferido con arreglo al cual las transcripciones se remitirían a un equipo de taquígrafos y un

editor para que las editaran y elaboraran la transcripción final mientras continuaran celebrándose las audiencias. De este modo el Tribunal y las partes podrían disponer de una transcripción poco tiempo después de que se hubiesen suspendido las actuaciones. La Junta señaló que ambos procesos requerirían nuevos equipos (un servidor dedicado) y la actualización de los programas informáticos.

93. La Junta recomienda que el Tribunal estudie el modo de mejorar la eficiencia y la eficacia de la administración de las Salas, entre otras cosas, mediante la evaluación de nuevas tecnologías en base a un análisis costo-beneficio.

7. Oficina del Fiscal

94. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/289 de la Asamblea General, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna llevó a cabo un análisis, en junio y julio de 2003, de la Oficina del Fiscal (A/58/677). En el momento de realizar el análisis, que se llevó a cabo en los meses de junio y julio de 2003, la Oficina del Fiscal de los Tribunales Penales Internacionales para Rwanda y para la ex Yugoslavia estaba dirigida por un único Fiscal. El 28 de agosto de 2003, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1503 (2003) en la que se creaba un puesto independiente para el cargo de Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En resumen, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna llegó a la conclusión de que era necesario mejorar las medidas de planificación y supervisión; faltaba información sobre la estrategia de conclusión y se carecía de un documento de estrategia; se habían producido demoras en la contratación de un Fiscal Adjunto; y no siempre se intercambiaban las prácticas más adecuadas entre ambos Tribunales. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda todavía no había aplicado las recomendaciones en abril de 2004.

95. La Junta recomienda que el Tribunal: a) en colaboración con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, formule un plan de aplicación para examinar las recomendaciones de la Oficina, en que se establezcan plazos concretos; y b) realice un seguimiento de los progresos relativos a la aplicación de las recomendaciones.

8. Gestión del rendimiento: aplicación de la presupuestación basada en los resultados

96. En su resolución 57/288, de 20 de diciembre de 2002, la Asamblea General pidió que el presupuesto del Tribunal correspondiente al bienio 2004-2005 se preparase siguiendo el formato de la presupuestación basada en los resultados, excepto en el caso de las funciones judiciales de las Salas. El formato de la presupuestación basada en los resultados requiere que la Organización vincule sus objetivos e insumos con los logros previstos, cuya consecución se ha de medir mediante indicadores de progreso.

97. La Junta realizó las observaciones siguientes:

a) A pesar de que los jefes de las divisiones y las dependencias o secciones que se ocuparon de la preparación de los presupuestos correspondientes al bienio 2004-2005 recibieron información detallada sobre la presupuestación basada en los resultados para que se familiarizasen con estos conceptos, no lograron comprender completamente lo que se les pedía;

b) El personal del Tribunal encargado de la preparación de los presupuestos participó en los cursos de capacitación sobre presupuestación basada en los resultados una vez que ya se había cumplido el plazo para presentar los proyectos de presupuesto a la División de Planificación de Programas y Presupuesto de la Sede. La Administración informó a la Junta de que, en preparación para el curso de capacitación de marzo de 2003, la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General había solicitado al Secretario que presentase una lista de los participantes que deberían ser seleccionados, y alentó a participar al personal encargado de elaborar los presupuestos del Tribunal;

c) No todas las secciones habían presentado sus proyectos a la Dependencia de Presupuesto dentro del plazo establecido.

98. Sin embargo, el Tribunal realizó grandes progresos en lo relativo a la vinculación de la estrategia de conclusión, los conceptos de la presupuestación basada en los resultados y los indicadores del volumen de trabajo con su proyecto de presupuesto definitivo para el bienio 2004-2005. La implementación y el uso de la presupuestación basada en los resultados dependerían de esta integración y de la coordinación de todas las actividades del Tribunal.

99. Pese a que todavía no se había establecido un mecanismo de supervisión global y eficaz, el Tribunal reconoció que había que extraer muchas enseñanzas del primer año de aplicación. Se habían emprendido varias iniciativas con miras a mejorar el rendimiento y la prestación de los servicios de apoyo administrativo y judicial y se había formulado el plan de acción siguiente:

a) Racionalizar las operaciones y los procesos (proceso en curso iniciado en 2003);

b) Colaborar con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y consultarle sobre cuestiones de interés común, incluidos los indicadores del volumen de trabajo y del rendimiento y su vinculación con la estrategia de conclusión;

c) Aplicar el Sistema Integrado de Información de Gestión;

d) Coordinar y consultar (intercambiar información) con la División de Planificación de Programas y Presupuesto en relación con las experiencias de la aplicación de la presupuestación basada en los resultados y la puesta en marcha de un programa de capacitación de seguimiento;

e) Elaborar, mejorar y modificar las normas y los niveles de referencia para evaluar el rendimiento;

f) Elaborar e instalar un sistema de seguimiento.

100. El Tribunal estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que: a) continuase avanzando en la aplicación de la presupuestación basada en los resultados mediante el establecimiento de mecanismos centralizados de supervisión más estrictos; y b) continuase elaborando y actualizando los indicadores del volumen de trabajo para adaptarlos a la presupuestación basada en los resultados y la estrategia de conclusión.

9. Adquisiciones y gestión de contratos

Obligaciones incurridas sin acuerdos ni contratos oficiales previos

101. En la regla 105.9 de la Reglamentación Financiera Detallada se estipula que “las obligaciones se instrumentarán mediante contratos, acuerdos, órdenes de compra u otra forma de entendimiento oficial o se fundarán en una responsabilidad reconocida por las Naciones Unidas”. En la regla 105.18 se estipula que “se concertarán contratos escritos para formalizar cada adquisición ...”.

102. Cinco de cada veinte contratos seleccionados para la comprobación, por un monto total de 313.901 dólares, se habían concertado durante el bienio pero se habían firmado después de la fecha de entrada en vigor del contrato, y tres contratos (el 15%), por un monto de 4.822.214 dólares, todavía no se habían firmado en el momento de efectuarse la auditoría, como se indica en el cuadro 3. Los contratos ICTR/CON/03/13, ICTR/CON/03/10 y ICTR/CON/03/12 todavía no se habían firmado después de transcurridos más de tres, seis y nueve meses, respectivamente, desde su concertación. Esta situación se debía al hecho de que la Sección de Adquisiciones no prestaba la debida atención a la expiración de los contratos y no iniciaba los procesos de adquisiciones de forma oportuna y, en parte, porque los proveedores no siempre firmaban los contratos inmediatamente. En consecuencia, la Sección de Adquisiciones tenía que prorrogar los contratos al mismo tiempo que organizaba llamadas a licitación, solicitaba propuestas y adjudicaba contratos. La situación también se debía en parte a que los proveedores tardaban en firmar las enmiendas a los contratos.

Cuadro 3

Contratos firmados después de su entrada en vigor o sin firmar

<i>Número de contrato</i>	<i>Duración del contrato</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Demora (meses)</i>	<i>Monto (en dólares EE.UU.)</i>
ICTR/CON/02/05	1º de mayo de 2002 al 30 de abril de 2003	5 de junio de 2002	1	5 595
ICTR/CON/02/14	1º de mayo de 2002 al 31 de enero de 2003	29 de agosto de 2002	4	154 905
ICTR/CON/03/01	1º de enero al 30 de junio de 2003	25 de febrero de 2003	2	3 218
ICTR/CON/03/02	1º de abril de 2003 al 28 de febrero de 2004	8 de mayo de 2003	1	117 683
ICTR/CON/03/03	1º de marzo al 30 de junio de 2003	2 de abril de 2003	1	32 500
ICTR/CON/03/10	1º de noviembre de 2003 al 31 de octubre de 2007	Sin firmar	Indeterminado	4 697 490
ICTR/CON/03/12 (combustible de aviación)	1º de julio de 2003 al 30 de junio de 2005	Sin firmar	Indeterminado	40 000
ICTR/CON/03/13	1º de enero de 2004 – sin concretar	Sin firmar	Indeterminado	84 724
Total				5 136 115

103. Tres de las ocho prórrogas de los contratos seleccionados para la comprobación, por un monto total de 82.367 dólares, y concertados durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2003, se firmaron después de su entrada en vigor y una de las prórrogas nunca llegó a firmarse (véase el cuadro 4). La enmienda No. 1 del contrato ICTR/CON/01/04 se firmó después de que hubiese expirado el período de la prórroga. La enmienda No. 2 del contrato ICTR/CON/03/03 aún no se había firmado después de transcurridos más de cuatro meses desde que se prorrogase el contrato.

Cuadro 4

Enmiendas de contratos firmados después de su entrada en vigor o sin firmar

<i>Enmienda</i>	<i>Duración de la prórroga</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Demora (meses)</i>	<i>Monto (en dólares EE.UU.)</i>
1 del ICTR/CON/01/04	1° de abril al 31 de mayo de 2002	10 de junio de 2002	2	7 205
1 del ICTR/CON/01/05	1° de abril al 30 de junio de 2002	18 de junio de 2002	2	12 595
1 del ICTR/CON/02/02	1° de marzo al 30 de junio de 2003	20 de junio de 2003	4	12 567
2 del ICTR/CON/03/03	1° de enero al 30 de junio de 2004	Sin firmar	—	48 000
Total				82 367

104. Desde 1996, la policía y el servicio penitenciario de Tanzania ha estado proporcionando agentes para la sede y los anexos del Tribunal. Asimismo, han proporcionado funcionarios de prisiones para el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas y sus anexos. El Tribunal informó a la Junta de que desde 1996 había pagado a la policía y el servicio penitenciario de Tanzania una suma total superior a los 2,5 millones de dólares (10 dólares por agente y día), sin que existiese un acuerdo formal entre ambas partes.

105. **La Junta recomienda que el Tribunal:** a) realice un seguimiento eficaz de los requisitos, los llamados a licitación y las solicitudes de propuestas, y la adjudicación de contratos para dar tiempo suficiente tanto a los proveedores como al Tribunal para finalizar, concluir y firmar los contratos y sus prórrogas eficiente y puntualmente; b) notifique a los proveedores que no puede aceptar y no se responsabilizará de ninguna mercancía o servicio prestado sin que se haya firmado previamente un contrato de adquisición; y c) formalice un acuerdo con la policía y el servicio penitenciario de Tanzania de conformidad con las directrices de las Naciones Unidas.

106. El Tribunal informó a la Junta de que había redactado un proyecto de acuerdo en materia de servicios penitenciarios, y lo había remitido a la Oficina de Asuntos Jurídicos, quien a su vez le había ordenado que lo renegociase de modo que la suma de 10 dólares por funcionario y día se pagase al Gobierno anfitrión y no a los funcionarios de prisiones directamente. En junio de 2004, todavía no se había aprobado el acuerdo en espera de la conclusión de las negociaciones. Además, se había redactado un proyecto de acuerdo preliminar en materia de servicios de policía.

Ciclo de adquisiciones

107. La Junta estudió los plazos de tramitación de 20 contratos adjudicados y 24 órdenes de compra expedidas durante el bienio terminado el 31 de diciembre de 2003, desde la fecha del pedido original hasta la fecha en que se efectuó el pago. La Junta observó que en algunas etapas del ciclo de adquisiciones los trámites se prolongaban excesivamente. En el cuadro 5 se citan algunos ejemplos de demoras.

Cuadro 5

Duración excesiva de la tramitación de las adquisiciones

<i>Número de orden de compra/contrato</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto (en dólares EE.U.)</i>	<i>a) Fecha del pedido</i>	<i>b) Fecha en que remitió la factura para el pago</i>	<i>Demora entre a) y b) (días)</i>	<i>Observaciones</i>
3TRA-276/0	Piezas y accesorios de vehículos automotores	49 164	16 de abril de 2002	25 de noviembre de 2003	588	La demora de 442 días entre el pedido y la orden de compra indica posibles demoras en el proceso de licitación
3TRA-294/0	Vehículos automotores de pasajeros y para otros usos	216 052	23 de abril de 2003	24 de febrero de 2004	307	La demora de 113 días entre el pedido y la orden de compra indica posibles demoras en el proceso de licitación; y la demora de 109 días entre el recibo de la factura y la tramitación del pago indica posibles problemas con la entrega y/o la recepción y la inspección
3TRA-213/0	Material fungible para equipo de procesamiento de datos	78 533	10 de marzo de 2003	29 de diciembre de 2003	294	La demora de 73 días entre el pedido y la orden de compra indica posibles demoras en el proceso de licitación; y la demora de 136 días entre la recepción de la factura y la tramitación del pago indica problemas con la entrega y/o la recepción y la inspección
3TRA-249/0	Equipos de procesamiento de datos, maquinaria, etc.	174 085	5 de marzo de 2003	15 de octubre de 2003	224	La demora de 122 días entre el pedido y la orden de compra indica posibles demoras en el proceso de licitación; y la demora de 78 días entre el recibo de la factura y la tramitación del pago indica posibles problemas con la entrega y/o la recepción y la inspección
ICTR/CON/02/19	Lugares de alojamiento seguro	17 815	6 de marzo de 2002	12 de septiembre de 2002	190	La demora de 175 días entre el pedido y la orden de compra indica posibles demoras en el proceso de licitación

108. La Junta recomienda que el Tribunal evalúe las causas de la excesiva duración de los plazos de tramitación del ciclo de adquisiciones, y adopte medidas para reducirlos a un nivel razonable.

Procedimiento para las órdenes de compra y la recepción

109. La Junta observó casos en que las mercancías y/o los servicios se habían recibido antes de que se hubiesen aprobado las órdenes de compra, como se indica en el cuadro 6. Esto va en contra de lo dispuesto en la regla 105.7 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, que estipula que “no podrá concertarse ninguna obligación, incluidos contratos, acuerdos u órdenes de compra, por un valor superior a 2.500 dólares (o su equivalente en otras monedas) hasta que se hayan reservado créditos suficientes en las cuentas. Ello se hará mediante el asiento de una obligación, respecto de la cual se asentarán en calidad de gastos los pagos o desembolsos pertinentes, efectuados únicamente en cumplimiento de una obligación contractual o de otra índole”.

Cuadro 6

Mercancías y/o servicios recibidos antes de la aprobación de la orden de compra

<i>Número de orden de compra/contrato</i>	<i>Descripción</i>	<i>Fecha de aprobación de la orden de compra</i>	<i>Fecha de recepción de la factura</i>	<i>Monto (en dólares EE.UU.)</i>
ICTR/CON/02/19	Lugares de alojamiento seguro	6 de septiembre de 2002	28 de agosto de 2002	17 815
ICTR/CON/02/11	Servicios de seguridad	30 de septiembre de 2002	31 de julio de 2002	48 319
ICTR/CON/02/09	Suministro de productos alimentarios no perecederos	29 de mayo de 2002	15 de mayo de 2002	86 616
ICTR/CON/02/06	Alquiler	14 de febrero de 2002	4 de febrero de 2002	800 000
ICTR/CON/03/12	Suministro de combustible de aviación	15 de septiembre de 2003	18 de agosto de 2003	122 200
A2TR-91/0	Envasado de productos no alimentarios	27 de marzo de 2002	14 de marzo de 2002	111 000
3TRA-183/0	Servicios de arrendamiento o alquiler	28 de abril de 2003	6 de diciembre de 2003	73 118

110. La Junta recomienda que el Tribunal apruebe las órdenes de compra antes de que se hagan los pedidos de mercancías y/o servicios y de que los proveedores efectúen su entrega, de conformidad con la regla 105.7 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

111. El Tribunal informó a la Junta de que los casos anteriormente citados estaban relacionados con contratos vigentes que no era posible cancelar, como los de suministro de alimentos a los pabellones penitenciarios. Aunque se prorrogaron los

contratos, los pedidos y las órdenes de compra se demoraron puesto que no había fondos suficientes debido a las reducidas asignaciones presupuestarias recibidas durante el año. La Sección de Adquisiciones era consciente de la situación pero no podía detener la entrega de suministros puesto que había afectado el funcionamiento del Tribunal. El Tribunal convino en incluir en los archivos la documentación pertinente en el futuro.

10. Gestión de recursos humanos y sistema de nóminas

Verificación de referencias del personal de nueva contratación

112. En el párrafo 92 de su informe anterior², la Junta recomendó que el Tribunal entrevistase a los candidatos y verificase sus referencias. El Tribunal señaló que la verificación de referencias de los candidatos, independientemente de la duración de su nombramiento, consistía en lo siguiente:

- a) Ponerse en contacto con el empleador anterior del candidato para confirmar su empleo;
- b) Confirmar las calificaciones académicas con la institución a la que asistió el candidato;
- c) Ponerse en contacto con las tres personas citadas como referencia en el curriculum vitae del candidato.

113. En el bienio que se examina se contrató a un total de 238 funcionarios (tanto a nivel local como internacional). La Junta recibió un informe sobre la verificación de referencias elaborado y actualizado por el Jefe de la Sección de Expedientes de Personal, en el que sólo se facilitaba información sobre 68 funcionarios. En el informe sólo se mencionaba a 17 (el 7%) de los 238 funcionarios contratados recientemente. No se había completado el proceso de verificación de referencias de ninguno de los 68 funcionarios citados.

114. La Junta reitera su recomendación anterior de que el Tribunal: a) verifique las referencias de todos los candidatos calificados; y b) lleve un preciso y completo registro de dicho proceso de verificación.

Personal temporario general

115. En el párrafo 90 de su informe anterior², la Junta recomendó que el Tribunal examinara y analizara el empleo de personal temporario general. El Tribunal siguió utilizando los servicios de 81 funcionarios con cargo a la partida de personal temporario general durante períodos prolongados.

116. El Tribunal estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que adoptase medidas para utilizar los fondos para personal temporario general de conformidad con los fines para los que estaban destinados.

Tasa de vacantes

117. En la resolución 57/289 de la Asamblea General y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/666), se observó con preocupación que la tasa de vacantes en el Tribunal seguía siendo inaceptablemente alta.

118. Las tasas de vacantes en el cuadro orgánico oscilaron entre un 27,8% y un 20,3% de enero a octubre de 2001. En el cuadro de servicios generales y cuadros conexos, la tasa de vacantes varió entre un 16,4% y un 10,3%. La Comisión Consultiva reiteró su opinión de que no era posible determinar con precisión las necesidades de puestos nuevos en el Tribunal hasta que se redujesen considerablemente las vacantes.

119. Al 31 de diciembre de 2003 el Tribunal tenía una tasa global de vacantes del 11%. La tasa global de vacantes del cuadro orgánico en los servicios administrativos, la Secretaría y los servicios jurídicos y la Oficina del Fiscal era del 16%; en cuanto al cuadro de servicios generales y cuadros conexos, la tasa global de vacantes en las esferas anteriormente citadas era del 11%. Las tasas de vacantes del cuadro orgánico y el cuadro de servicios generales, sin embargo, reflejaban una mejoría de la situación que habían observado previamente la Asamblea General y la Comisión Consultiva. No obstante, la situación del cuadro orgánico seguía siendo indeseable.

120. La Oficina del Fiscal tenía la tasa de vacantes más elevada: un 15%. La Oficina contaba con 240 puestos, 192 del cuadro orgánico y 48 del cuadro de servicios generales. Los puestos efectivamente ocupados ascendían a 203: 158 del cuadro orgánico y 45 del cuadro de servicios generales.

121. De los 34 puestos vacantes del cuadro orgánico, 5 eran de categoría P-2, 16 de categoría P-3, 8 de categoría P-4 y 5 de categoría P-5. La Junta observó que los puestos de Fiscal Adjunto (D-2) y Jefe de la Sección de Enjuiciamiento (D-1) habían estado vacantes desde junio de 2000 hasta finales de enero de 2003 (32 meses) y desde agosto de 2000 hasta febrero de 2003 (30 meses), respectivamente.

122. El Tribunal estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que siguiese intentando reducir las tasas de vacantes, prestando especial atención a la Oficina del Fiscal.

11. Capacitación

123. La Junta había determinado que la gestión de la capacitación del personal era un asunto que se debería abordar de forma horizontal en las Naciones Unidas y sus fondos y programas. En diciembre de 2002, el Tribunal aprobó una normativa revisada en materia de capacitación, por la que se establecía una inversión mínima de 300 dólares y tres días de capacitación por persona y año en base a una previsión de 1.000 funcionarios. Los gastos efectivos en concepto de capacitación (excluyendo los costos indirectos) ascendieron a 560.000 dólares durante el bienio 2002-2003.

124. La Junta elogia el empeño del Tribunal por aplicar las recomendaciones de los auditores en las esferas siguientes: a) proporcionar informes mensuales de gestión; b) destinar recursos adecuados para la función de capacitación; c) dar más importancia a la capacitación; d) mantener una base de datos de las actividades de capacitación como parte del plan de trabajo de la Dependencia de Capacitación; y e) registrar y procesar las estadísticas pertinentes relacionadas con la capacitación. La Junta también observó que el Tribunal estaba aplicando la recomendación de la Junta de mejorar la evaluación de los efectos de las iniciativas de capacitación y la presentación de informes al respecto.

12. Tecnología de la información y las comunicaciones

Estructura orgánica

125. La Sección de Procesamiento Electrónico de Datos y Sistema de Información de Gestión cuenta con 14 funcionarios en Arusha y 5 en Kigali. Según el Tribunal, en Arusha había 860 usuarios registrados y en Kigali 280. Desde abril de 2004 no había un administrador de seguridad informática. Por tanto, no es posible vigilar a los usuarios para cerciorarse de que cumplen con la normativa de seguridad y los controles en materia informática que impiden el acceso no autorizado a los activos del Tribunal. El Tribunal informó a la Junta de que estaba en vías de crear varios puestos adicionales y que iba a contratar a más personal de tecnología de la información y las comunicaciones y que había contratado a un administrador de seguridad informática.

126. La Junta recomienda que el Tribunal acelere la contratación del personal de tecnología de la información y las comunicaciones que sea necesario.

Estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones

127. Un plan estratégico de la tecnología de la información y las comunicaciones proporcionaría una hoja de ruta de la tecnología necesaria para apoyar y mejorar la orientación de la organización, esbozando los recursos necesarios para aplicar el plan y las ventajas que éste aportaría. El plan estratégico de la tecnología de la información y las comunicaciones debería incluir lo siguiente:

- a) Las metas y objetivos de la dependencia de tecnología de la información y las comunicaciones en materia de informática para todos los grupos;
- b) En qué medida se integraría la tecnología de la información y las comunicaciones en las actividades institucionales;
- c) La estructura y las normas del entorno de la tecnología de la información y las comunicaciones;
- d) Los objetivos del entorno de la tecnología de la información y las comunicaciones;
- e) Los servicios informáticos que se ofrecerán;
- f) Las instalaciones utilizadas;
- g) Los recursos necesarios.

128. El Tribunal informó a la Junta de que su estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones formaba parte de la estrategia global de las Naciones Unidas, formulada en los informes conexos del Secretario General (A/57/620 y A/58/377). La estrategia del Tribunal se describía en un documento de planificación estratégica de mediano y largo plazo. El Tribunal informó a la Junta de que en 2004 presentaría a su Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones una adición a dicho documento en que se proporcionarían más detalles sobre la estrategia.

129. El Tribunal estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta de que desarrollase, aprobase y actualizase permanentemente su plan estratégico de la tecnología de la información y las comunicaciones con objeto de adaptarlo a los cambios en las necesidades del Tribunal.

Plan de recuperación en casos de desastre

130. El Tribunal había comenzado a elaborar un plan de recuperación en casos de emergencia, también conocido como plan de recuperación en casos de desastre, y había concluido las fases de análisis institucional, determinación de riesgos y vulnerabilidades y participación y sensibilización de la administración. Sin embargo, en abril de 2004 el plan todavía se encontraba en la fase de proyecto. El Tribunal informó a la Junta de que el proyecto final del plan, incluidos los procedimientos de ensayo, se presentaría al Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones para su aprobación en 2004.

131. La Junta recomienda que el Tribunal: a) acelere el proceso de aprobación del plan de recuperación en casos de desastre; b) informe plenamente al personal del contenido del plan y vigile su plena aplicación; y c) conserve una copia del plan ex-situ y lo incorpore a las medidas de gestión del cambio para asegurar que el plan se actualice periódicamente cuando se produzcan cambios en los equipos y programas informáticos.

13. Casos de fraude o presunción de fraude

132. De conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, la Administración informó a la Junta de tres casos de fraude y presunción de fraude durante el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2003. La Administración todavía ha de determinar la cuantía de las pérdidas que puedan haberse sufrido en los dos casos que se citan a continuación:

- Un funcionario solicitó fraudulentamente el pago del subsidio de educación para sus cuatro hijos, por un monto total de 129.880 dólares, y falsificó los certificados correspondientes a los cursos escolares de 1998 a 2002. El Tribunal había negociado un plan de recuperación de la cuantía en cuestión. El caso, que también fue remitido a la Sede de las Naciones Unidas para que se adoptasen medidas disciplinarias contra el funcionario, todavía estaba siendo examinado en junio de 2004. El Tribunal ha intensificado el escrutinio de las solicitudes de pago del subsidio de educación;
- Durante la mudanza del Tribunal, entre diciembre de 2000 y principios de 2001, desaparecieron siete contenedores (valorados en 8.400 dólares en base a su costo de adquisición) y entre 1997 y julio de 2000 desaparecieron seis ordenadores portátiles (valorados en 18.000 dólares en base a su costo de adquisición). El Tribunal atribuyó esas desapariciones a una falta de planificación durante la mudanza y al hecho de que no se mantenía un registro del inventario. El Tribunal detectó la desaparición del equipo mientras realizaba una comprobación manual de los inventarios. En abril de 2004 todavía estaba pendiente la realización de una investigación sobre este asunto. El Tribunal había mejorado el control del equipo no fungible para impedir que se repitiesen pérdidas de ese tipo;
- Un funcionario de la Oficina de Kigali infló sistemáticamente la cantidad y el precio de los materiales para distintos proyectos a fin de beneficiarse personalmente de dichas transacciones. Todavía no se había determinado el monto de las sumas en cuestión. La Junta había detectado las presuntas actividades fraudulentas durante la auditoría provisional que se llevó a cabo en abril de 2003. El funcionario fue separado de su puesto de oficial certificador y reasignado a otro lugar donde se le vigilaba estrechamente en espera de los

resultados de la investigación. El Tribunal ha formulado varias iniciativas para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

Estrategia de prevención del fraude

133. El Tribunal había incorporado mecanismos contra el fraude en distintas reglas, procedimientos y controles internos. Sin embargo, no disponía de una estrategia global de prevención del fraude que incorporase, entre otras cosas: un mecanismo oficial de evaluación del riesgo de corrupción y fraude internos; actividades de capacitación sobre ética, lucha contra la corrupción y sensibilización contra el fraude; un plan de respuesta oficial para prevenir la corrupción y el fraude, en que se establezcan procedimientos para que los empleados denuncien casos de fraudes, y medidas complementarias subsiguientes; y el desarrollo y la aplicación de mecanismos de detección.

134. La Junta recomienda que el Tribunal elabore y apruebe una estrategia de prevención del fraude en colaboración con las administraciones de las Naciones Unidas y otros fondos y programas.

D. Agradecimiento

135. La Junta de Auditores desea expresar su reconocimiento por la cooperación y ayuda que prestaron a su personal el Presidente, el Fiscal, el Secretario y el personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

(Firmado) Shauket A. **Fakie**
Auditor General de la República de Sudáfrica

(Firmado) Guillermo N. **Carague**
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas

(Firmado) François **Logerot**
Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia

9 de julio de 2004

Nota: Los miembros de la Junta de Auditores han firmado sólo la versión original en inglés del informe.

Anexo

Resumen del estado de la aplicación de las recomendaciones correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2001

<i>Tema</i>	<i>Aplicadas^a</i>	<i>En vías de aplicación^a</i>	<i>Sin aplicar^a</i>	<i>Total</i>	<i>Referencia en el presente informe</i>
Presentación de los estados financieros	—	Párrafo 23	—	1	Párrafos 21 y 22
Obligaciones por liquidar	Párrafo 25	—	—	1	—
Equipo no fungible	—	Párrafo 30	—	1	Párrafos 31 a 33
Fondo fiduciario	Párrafos 33 y 36	—	—	2	—
Estrategia de conclusión	—	Párrafo 40	—	1	Párrafos 36 a 4
Régimen de asistencia letrada y reparto de honorarios	Párrafos 48, 55 y 59 Párrafos 68 y 73	Párrafo 52 Párrafo 64	—	7	Párrafos 62 a 64 Párrafos 65 a 70
Adquisiciones	Párrafos 79, 81 y 85	Párrafo 77	—	4	Párrafos 77 a 82
Recursos humanos	—	—	Párrafo 90 Párrafo 92	2	Párrafos 115 y 116 Párrafos 112 a 114
Total					
Número	11	6	2	19	
Porcentaje	58	32	10	100	

^a Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 5K* y corrigenda (A/57/5/Add.11 y Corr.1 a 3), cap. II.

Capítulo III

Opinión de los auditores

Hemos examinado los estados financieros adjuntos, que comprenden los estados financieros I a IV y las notas de apoyo, del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, correspondientes al ejercicio económico que terminó el 31 de diciembre de 2003. Los estados financieros son competencia del Secretario General de las Naciones Unidas. Nuestra función consiste en expresar una opinión sobre ellos basada en nuestro examen.

Nuestra auditoría se ha realizado de conformidad con las normas comunes de verificación aprobadas por el Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y de conformidad con las normas internacionales de verificación. Con arreglo a esas normas, debemos planificar y llevar a cabo la verificación de manera que ofrezca garantías razonables de que los estados financieros no contienen inexactitudes significativas. La auditoría también incluye el examen, a título de verificación de prueba, y en la medida en que el auditor lo considere necesario dadas las circunstancias, de la documentación justificativa de las cantidades y la información consignadas en los estados financieros. La auditoría comprende asimismo una evaluación de los principios contables aplicados y las estimaciones de importancia hechas por el Secretario General, así como de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra verificación ofrece una base razonable para emitir la opinión de auditoría.

Opinamos que los estados financieros reflejan adecuadamente, en todos los aspectos, la situación financiera al 31 de diciembre de 2003, así como los resultados de las operaciones y las corrientes de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las políticas de contabilidad establecidas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que se exponen en la nota 2 a los estados financieros y que se aplicaron de forma acorde con el ejercicio anterior.

Opinamos asimismo que las transacciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda que se nos han presentado, y que hemos verificado como parte de nuestra auditoría, se ajustaron en todos los aspectos importantes al Reglamento Financiero y a la base legislativa.

De conformidad con el artículo VII del Reglamento Financiero, también hemos publicado un informe extenso sobre nuestra verificación de los estados financieros del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

(*Firmado*) Shauket A. **Fakie**
Auditor General de la República de Sudáfrica

(*Firmado*) Guillermo N. **Carague**
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas

(*Firmado*) François **Logerot**
Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia

9 de julio de 2004

Nota: Los miembros de la Junta de Auditores han firmado sólo la versión original en inglés del informe.

Capítulo IV

Certificación de los estados financieros

1. Los estados financieros del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003, se han preparado de conformidad con la regla 106.10 de la Reglamentación Financiera Detallada.
2. En las notas a los estados financieros figura un resumen de las principales políticas contables aplicadas en la preparación de esos estados. Las notas proporcionan información y aclaraciones adicionales sobre las actividades financieras realizadas por la Organización durante el período al que corresponden esos estados, respecto de las cuales el Secretario General tiene responsabilidad administrativa.
3. Certifico que los estados financieros adjuntos del Tribunal, que llevan los números I a IV, son correctos.

(Firmado) Jean-Pierre **Halbwachs**
Subsecretario General, Contralor

26 de marzo de 2004

Capítulo V

Estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2003

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994^a

Estado financiero I

Ingresos y gastos y variaciones en las reservas y los saldos de los fondos para el bienio 2002-2003, terminado el 31 de diciembre de 2003

(En miles de dólares EE.UU.)

	2003	2001
Ingresos		
Cuotas ^b	201 785	170 289
Financiación con cargo a las reservas y a los saldos de los fondos	—	9 841
Ingresos por concepto de intereses	1 378	1 915
Otros ingresos/ingresos diversos	1 159	668
Total de ingresos	204 322	182 713
Gastos		
Gastos de personal y partidas conexas	178 546	150 564
Viajes	4 756	4 230
Servicios por contrata	5 469	4 338
Gastos de funcionamiento	13 561	13 858
Adquisiciones	4 691	4 715
Otros gastos	1 320	2 079
Total de gastos	208 343	179 784
Exceso (déficit) de los ingresos respecto de los gastos^c	(4 021)	2 929
Economías relacionadas con obligaciones de ejercicios anteriores o cancelación de esas obligaciones	1 130	6 131
Transferencias de superávit	—	(9 841)
Reservas y saldos de los fondos al comienzo del ejercicio	5 507	6 288
Reservas y saldos de los fondos al final del ejercicio	2 616	5 507

^a Véanse las notas 2 y 3.

^b De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 56/248 A y B y 57/289 de la Asamblea General, las cuotas para el Tribunal se basan en parte en la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y en parte en la escala aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz.

^c El déficit de los ingresos respecto de los gastos se cubre con el prorrateo en 2004 de la suma de 4.517.100 dólares que forma parte de la consignación definitiva para el bienio 2002-2003, aprobada por la Asamblea General en su resolución 58/253.

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de éstos.

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994^a

Estado financiero II

Activo, pasivo, reservas y saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2003

(En miles de dólares EE.UU.)

	2003	2001
Activo		
Efectivo y depósitos a plazo	2 535	4 527
Cuenta mancomunada ^b	1 278	1 113
Cuotas por cobrar de los Estados Miembros ^c	34 816	19 771
Saldos entre fondos por cobrar	2 148	–
Otras cuentas por cobrar	4 186	3 572
Cargos diferidos	6 992	931
Transacciones entre oficinas por procesar	575	971
Total del activo	52 530	30 885
Pasivo		
Contribuciones o pagos recibidos por adelantado	12	13
Obligaciones por liquidar – ejercicio en curso	14 752	6 078
Obligaciones por liquidar – ejercicios futuros	5 639	–
Saldos entre fondos por pagar	–	15 225
Adeudado a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda	4 000	–
Adeudado a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola	6 000	–
Adeudado al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición	6 000	–
Adeudado a la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas	12 000	–
Otras cuentas por pagar	1 476	3 950
Transacciones entre oficinas por conciliar	35	112
Total del pasivo	49 914	25 378
Reservas y saldos de los fondos		
Superávit acumulado	2 616	5 507
Total de las reservas y los saldos de los fondos	2 616	5 507
Total del pasivo, las reservas y los saldos de los fondos	52 530	30 885

^a Véanse las notas 2 y 3.

^b Representa la parte correspondiente de la cuenta mancomunada de la Sede de las Naciones Unidas y comprende efectivo y depósitos a plazo por valor de 291.960 dólares, inversiones a corto plazo por valor de 164.959 dólares (valor de mercado: 165.068 dólares), inversiones a largo plazo de 817.449 dólares (valor de mercado: 811.328 dólares) e intereses devengados por cobrar de 3.943 dólares.

^c Incluye las cuotas impagadas, independientemente de la posibilidad de cobrarlas.

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de éstos.

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994^a

Estado financiero III

Corrientes de efectivo para el bienio 2002-2003, terminado el 31 de diciembre de 2003

(En miles de dólares EE.UU.)

	2003	2001
Corrientes de efectivo de actividades operacionales		
Exceso (déficit) neto de los ingresos respecto de los gastos (Estado financiero I)	(4 021)	2 929
(Aumento) disminución de las cuotas por cobrar	(15 045)	(6 421)
(Aumento) disminución de otras cuentas por cobrar	(614)	(1 064)
(Aumento) disminución de los cargos diferidos	(6 061)	(296)
(Aumento) disminución de otros activos	396	1 207
(Aumento) disminución de las contribuciones o pagos anticipados	(1)	—
Aumento (disminución) de las obligaciones por liquidar	14 313	(2 939)
Aumento (disminución) de otras cuentas por pagar	(2 474)	1 921
Aumento (disminución) de otras obligaciones	(77)	(885)
Menos: ingresos por concepto de intereses	(1 378)	(1 915)
Efectivo neto de actividades operacionales	(14 962)	(7 463)
Corrientes de efectivo de actividades de inversión y financiación		
Aumento (disminución) de los préstamos por pagar	28 000	—
Aumento (disminución) de los saldos entre fondos por cobrar	(2 148)	—
Aumento (disminución) de los saldos entre fondos por pagar	(15 225)	4 771
(Aumento) disminución de la cuenta mancomunada	(165)	(1 113)
Más: ingresos por concepto de intereses	1 378	1 915
Efectivo neto de actividades de inversión y financiación	11 840	5 573
Corrientes de efectivo de otras fuentes		
Economías relacionadas con obligaciones de ejercicios anteriores o cancelación de esas obligaciones	1 130	6 131
Transferencias de las reservas y los saldos de los fondos	—	(9 841)
Efectivo neto de otras fuentes	1 130	(3 710)
Aumento neto (disminución neta) del efectivo y los depósitos a plazo	(1 992)	(5 600)
Efectivo y depósitos a plazo al comienzo del ejercicio	4 527	10 127
Efectivo y depósitos a plazo al final del ejercicio^b	2 535	4 527

^a Véanse las notas 2 y 3.

^b El efectivo y los depósitos a plazo no incluyen el efectivo y los depósitos a plazo de la cuenta mancomunada. Véase la nota b) del estado financiero II.

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de éstos.

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994^a

Estado financiero IV

Consignaciones para el bienio 2002-2003, terminado el 31 de diciembre de 2003

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Programa de trabajo</i>	<i>Consignaciones</i>		<i>Gastos</i>		<i>Saldo</i>
	<i>Aprobadas^a</i>	<i>Desembolsos</i>	<i>Obligaciones por liquidar</i>	<i>Total de gastos</i>	
A. Salas	5 267	4 935	291	5 226	41
B. Oficina del Fiscal	44 364	42 869	1 811	44 680	(316)
C. Secretaría	137 632	124 411	12 650	137 061	571
D. Contribuciones del personal	21 217	21 376	—	21 376	(159)
Total	208 480	193 591	14 752	208 343	137

^a Las consignaciones para 2002-2003 fueron aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 56/248 A y B, 57/289 y 58/252.

Notas a los estados financieros

Nota 1

Las Naciones Unidas y sus actividades

a) La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. Los propósitos de la Organización, que se realizarán por medio de sus cinco órganos principales, son los siguientes:

- i) El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;
- ii) El fomento del progreso económico y social y de programas de desarrollo en el plano internacional;
- iii) El respeto universal de los derechos humanos;
- iv) La administración de la justicia y el derecho internacionales;
- v) El desarrollo del gobierno autónomo de los territorios en fideicomiso.

b) La Asamblea General se ocupa de una gran variedad de cuestiones políticas, económicas y sociales, así como de los aspectos financieros y administrativos de la Organización.

c) Bajo la dirección del Consejo de Seguridad, la Organización se ha ocupado de distintos aspectos del establecimiento y el mantenimiento de la paz, incluidas actividades tendientes a resolver conflictos, restablecer la democracia, promover el desarme, prestar asistencia electoral, facilitar la consolidación de la paz después de los conflictos, realizar actividades humanitarias para asegurar la supervivencia de grupos que no pueden satisfacer sus necesidades básicas, y supervisar el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho humanitario internacional.

d) El Consejo Económico y Social desempeña un papel especial en el desarrollo económico y social, que abarca la importante labor de supervisión de las actividades llevadas a cabo por otras organizaciones de las Naciones Unidas para solventar problemas internacionales económicos, sociales y de salud.

e) La Corte Internacional de Justicia tiene jurisdicción sobre todas las controversias que le presentan los Estados Miembros con el fin de recabar opiniones consultivas o fallos vinculantes.

f) El Consejo de Administración Fiduciaria concluyó su labor en 1994, al terminar el Acuerdo de Administración Fiduciaria con respecto al último Territorio en Fideicomiso.

Nota 2

Resumen de las normas más importantes de contabilidad y de presentación de informes financieros de las Naciones Unidas

a) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General, la Reglamentación Financiera Detallada establecida por el Secretario General según lo dispuesto en dicho Reglamento y las instrucciones administrativas cursadas por el Secretario General Adjunto de Gestión o el Contralor. También se tienen en cuenta las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas aprobadas por el

Comité Administrativo de Coordinación. El Comité Administrativo de Coordinación ha sido sustituido por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación. Las Naciones Unidas se ajustan a la norma internacional de contabilidad No. 1, "Presentación de estados financieros", sobre la divulgación de las prácticas contables, en la forma en que fue modificada y aprobada por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, según se indica a continuación:

- i) Los conceptos de empresa en marcha, uniformidad y contabilidad en valores devengados son premisas contables fundamentales. Cuando los estados financieros se ajustan a premisas contables fundamentales, no se exige la divulgación de tales premisas. En cambio, si no se ajustan a una premisa contable fundamental, ese hecho debe consignarse, juntamente con las razones para ello;
 - ii) La prudencia, la primacía del fondo sobre la forma y el principio de la importancia relativa deben regir la selección y aplicación de las prácticas de contabilidad;
 - iii) En los estados financieros se debe incluir una indicación clara y concisa de todas las prácticas de contabilidad más importantes que se hayan utilizado;
 - iv) La divulgación de las prácticas de contabilidad más importantes empleadas debe ser parte integrante de los estados financieros. Por lo general, las prácticas deben consignarse en un solo lugar;
 - v) En los estados financieros deben consignarse las cifras pertinentes registradas en el ejercicio anterior;
 - vi) Debe divulgarse cualquier cambio introducido en una práctica de contabilidad que tenga un efecto importante en el ejercicio en curso, o que pueda repercutir significativamente en ejercicios siguientes, juntamente con los motivos para ese cambio. De ser importante, el efecto del cambio debe divulgarse y cuantificarse.
- b) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de conformidad con la contabilidad por fondo. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el Secretario General pueden establecer fondos separados para fines generales o especiales. Cada fondo se mantiene como una entidad financiera y contable distinta, con un grupo de cuentas separadas que se llevan por partida doble y se compensan entre sí. Para cada fondo o para cada grupo de fondos de la misma índole se preparan estados financieros separados.
- c) El ejercicio económico de la Organización es un bienio y abarca dos años civiles consecutivos para todos los fondos, salvo las cuentas de mantenimiento de la paz, cuyo ejercicio económico abarca un período de 12 meses comprendido del 1º de julio al 30 de junio.
- d) Los ingresos, los gastos, el activo y el pasivo se contabilizan en general sobre la base de valores devengados. En el caso de los ingresos en concepto de cuotas se aplica la política que se expone en el apartado ii) del párrafo j) *infra*.
- e) Las cuentas de la Organización se presentan en dólares de los Estados Unidos. Las cuentas que se llevan en otras monedas se convierten a dólares de los Estados Unidos cuando se efectúa la transacción y para ello se utilizan los tipos de

cambio establecidos por las Naciones Unidas. Con respecto a esas monedas, los estados financieros reflejarán los fondos en efectivo, las inversiones, las contribuciones prometidas pendientes de pago y las cuentas por cobrar y por pagar en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, convertidas a los tipos de cambio aplicables de las Naciones Unidas vigentes en la fecha de los estados. En caso de que la aplicación de los tipos de cambio reales a la fecha de los estados financieros proporcione una valoración que difiera apreciablemente de la que resultaría de la aplicación de los tipos de cambio de las Naciones Unidas para el último mes del ejercicio económico, se presentará una nota a pie de página en que se cuantifique la diferencia.

f) Los estados financieros de las Naciones Unidas se preparan sobre la base del costo inicial y no se ajustan para tener en cuenta los efectos de las variaciones de precios de los bienes y servicios.

g) El estado resumido de la corriente de efectivo se basa en el método indirecto de los estados de las corrientes de efectivo a que se refieren las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

h) Los estados financieros de la Organización se presentan de conformidad con las recomendaciones vigentes del Grupo de Trabajo sobre normas de contabilidad de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación.

i) Se emiten estados financieros separados para el fondo general y los fondos conexos de las Naciones Unidas, las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq, la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 808 (1993) y 827 (1993) del Consejo de Seguridad, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, conforme a lo dispuesto en la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, y las cuentas de mantenimiento de la paz, que se comunican separadamente para el ejercicio económico que abarca el período de 12 meses comprendido del 1° de julio al 30 de junio.

j) Ingresos:

i) Las sumas necesarias para financiar las actividades del presupuesto ordinario y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el plan maestro de mejoras de infraestructura, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Fondo de Operaciones, se prorratan entre los Estados Miembros según la escala de cuotas determinada por la Asamblea General;

ii) Los ingresos se reconocen cuando la Asamblea General ha autorizado un prorrateo entre los Estados Miembros. Las consignaciones de créditos y las autorizaciones de gastos no se contabilizan como ingresos, a menos que se haya aprobado el prorrateo de una suma equivalente entre los Estados Miembros;

iii) Las sumas prorrateadas entre los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas pero aceptan reembolsar a las Naciones Unidas los gastos derivados de su participación en los órganos creados en virtud de tratados, organismos y conferencias de la Organización se contabilizan como ingresos diversos;

iv) Las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y otros donantes se contabilizan como ingresos, con arreglo a su promesa escrita de hacer contribuciones en efectivo en fechas concretas del ejercicio económico en curso.

Las contribuciones voluntarias hechas en forma de suministros y servicios aceptables para el Secretario General se contabilizan como ingresos o se consignan en una nota a los estados financieros;

v) Los ingresos recibidos en virtud de acuerdos interinstitucionales representan asignaciones de fondos procedentes de organismos para que la Organización pueda administrar proyectos o programas en su nombre;

vi) Las asignaciones de otros fondos representan créditos consignados o reservados de un fondo para su transferencia a otro fondo y su desembolso con cargo a éste;

vii) Los ingresos por servicios prestados incluyen las sumas cargadas por concepto de sueldos del personal y otros costos atribuibles a la prestación de apoyo técnico y administrativo a otras organizaciones;

viii) Los ingresos por concepto de intereses incluyen todos los intereses devengados por depósitos en cuentas bancarias, los ingresos devengados por inversiones en valores y otros instrumentos negociables y los ingresos devengados por inversiones en las cuentas mancomunadas. Todas las pérdidas realizadas y las pérdidas no realizadas netas de inversiones a corto plazo se restan de los ingresos devengados por inversiones. Los ingresos devengados por inversiones y los costos relacionados con la gestión de las inversiones en las cuentas mancomunadas se asignan a los fondos participantes;

ix) Los ingresos diversos incluyen ingresos procedentes del alquiler de locales, la venta de bienes usados o excedentes, el reintegro de gastos atribuidos a ejercicios anteriores, las ganancias netas resultantes de las conversiones monetarias contables, la liquidación de reclamaciones de indemnización, las cuotas asignadas a los nuevos Estados Miembros correspondientes al año en que ingresan en las Naciones Unidas, las cuotas asignadas a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas como se indica en el apartado iii) del párrafo j) *supra*, los fondos aceptados sin fines específicos y otros ingresos varios;

x) Los ingresos relativos a ejercicios económicos futuros se contabilizan como ingresos diferidos con arreglo al apartado iii) del párrafo m) *infra*.

k) Gastos:

i) Los gastos se efectúan con cargo a consignaciones autorizadas o autorizaciones para contraer obligaciones. El total de los gastos consignados comprende las obligaciones por liquidar y los desembolsos;

ii) Los gastos correspondientes a bienes no fungibles se imputan al presupuesto del período en que se adquieren los bienes y no se capitalizan. El inventario de esos bienes no fungibles se lleva al costo inicial;

iii) Los gastos de futuros ejercicios económicos no se imputan al ejercicio económico en curso sino que se consignan como cargos diferidos, según se expone en el apartado vi) del párrafo l) *infra*.

l) Activo:

i) El efectivo y los depósitos a plazo comprenden las cuentas a la vista y los fondos depositados en cuentas que devengan intereses;

ii) Las inversiones comprenden los valores y otros instrumentos negociables adquiridos por la Organización para producir ingresos. Las inversiones a corto pla-

zo se asientan al costo o al valor de mercado, si éste fuera más bajo; las inversiones a largo plazo se asientan al costo. El costo se define como el valor nominal más o menos la prima o el descuento sin amortizar. El valor de mercado de las inversiones se indica en las notas a pie de página de los estados financieros;

iii) Las cuentas mancomunadas incluyen las partes correspondientes a cada fondo del efectivo y los depósitos a plazo, las inversiones a corto plazo y a largo plazo y los intereses devengados, administrados por las cuentas. Las inversiones de las cuentas son del mismo tipo y se contabilizan como se indica en el apartado ii) del párrafo l) *supra*. La parte de las cuentas mancomunadas correspondiente a cada fondo se presenta por separado en los estados de los fondos participantes y su composición y valor de mercado se indican en notas a pie de página en los estados financieros correspondientes;

iv) Las cuotas representan obligaciones legales de los contribuyentes y, por consiguiente, los saldos de las cuotas pendientes de pago que deben los Estados Miembros se contabilizan con independencia de si pueden recaudarse. Las Naciones Unidas tienen por política no hacer reservas por las demoras en el cobro de esas cuotas;

v) Los saldos entre fondos reflejan transacciones entre fondos y se incluyen en las sumas por pagar al Fondo General de las Naciones Unidas o adeudadas por éste. Los saldos entre fondos también reflejan transacciones directas con el Fondo General de las Naciones Unidas. Los saldos entre fondos se liquidan periódicamente según la disponibilidad de efectivo;

vi) Los cargos diferidos abarcan normalmente las partidas de gastos que no corresponde asentar como cargos del ejercicio económico en curso y que serán contabilizadas como gastos en un ejercicio económico siguiente. Estas partidas de gastos incluyen los compromisos aprobados por el Contralor para ejercicios futuros, de conformidad con la regla 106.7 de la Reglamentación Financiera Detallada. Tales compromisos se limitan normalmente a necesidades administrativas de carácter permanente y a contratos u obligaciones jurídicas que requieren plazos prolongados para su cumplimiento;

vii) Para fines de balance únicamente, la porción del anticipo a cuenta del subsidio de educación presuntamente correspondiente al año académico terminado a la fecha del estado financiero se asienta como cargo diferido. La suma total del anticipo se mantiene en las cuentas por cobrar adeudadas por los funcionarios hasta que el funcionario presenta las pruebas necesarias de su derecho a recibir el subsidio de educación, y se hace entonces un cargo en la cuenta presupuestaria y se liquida el anticipo;

viii) El mantenimiento y las reparaciones de bienes de capital se imputan a las cuentas presupuestarias apropiadas. El mobiliario, el equipo, otros materiales no fungibles y las mejoras de los locales arrendados no se incluyen en el activo de la Organización. Las adquisiciones se imputan a las cuentas presupuestarias del año en que se efectúa la compra. El valor de los bienes no fungibles se presenta en las notas a los estados financieros.

m) Pasivo y reservas y saldos de los fondos:

i) Las reservas operacionales se incluyen en los estados financieros en los totales de “reservas y saldos de los fondos”;

- ii) Las obligaciones por liquidar correspondientes a ejercicios futuros se contabilizan como cargos diferidos y como obligaciones por liquidar;
- iii) Los ingresos diferidos incluyen las promesas de contribuciones para ejercicios futuros, los anticipos recibidos en relación con actividades que producen ingresos y otros ingresos recibidos pero todavía no devengados;
- iv) Los compromisos contraídos por la Organización con respecto a ejercicios económicos anteriores, presentes y futuros figuran como obligaciones por liquidar. Las obligaciones del ejercicio en curso correspondientes al presupuesto ordinario y las cuentas especiales siguen siendo válidas durante los 12 meses siguientes al final del bienio al que se refieren. Las obligaciones correspondientes a la mayoría de las actividades de cooperación técnica siguen siendo válidas durante los 12 meses siguientes al final del año civil. Las obligaciones por liquidar correspondientes a montos adeudados a los Estados Miembros por las operaciones de mantenimiento de la paz suelen mantenerse por un período de cinco años después del final del ejercicio. Las obligaciones por liquidar relativas a fondos de carácter plurianual mantienen su validez hasta la terminación del proyecto;
- v) Los pasivos eventuales se consignan en notas de pie de página en los estados financieros correspondientes;
- vi) Las Naciones Unidas están afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que fue establecida por la Asamblea General para proporcionar prestaciones de jubilación, fallecimiento e incapacidad y otras prestaciones conexas. La Caja es un fondo de prestaciones definidas capitalizado. Las obligaciones financieras de la Organización respecto de la Caja consisten en la aportación obligatoria de un porcentaje establecido por la Asamblea General, así como de la parte que le corresponda de todo déficit actuarial que haya que pagar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Caja. Este déficit actuarial sólo deberá pagarse si la Asamblea General ha invocado el artículo 26, una vez que se haya determinado que dicho pago es necesario, sobre la base de una evaluación de la suficiencia actuarial de la Caja a la fecha de la evaluación. A la fecha de la preparación del presente informe, la Asamblea no había invocado ese artículo.

Nota 3

Tribunal Penal Internacional para Rwanda (estados financieros I a IV)

- a) El Tribunal Penal Internacional para Rwanda fue creado por el Consejo de Seguridad en su resolución 955 (1994). El Tribunal está integrado por los órganos siguientes:
 - i) Las Salas, formadas por tres Salas de Primera Instancia y una Sala de Apelaciones. Las Salas de Primera Instancia están integradas por nueve magistrados permanentes, dos de los cuales no pueden ser nacionales de un mismo Estado, y un máximo de cuatro magistrados ad litem, dos de los cuales no pueden ser nacionales de un mismo Estado. La Sala de Apelaciones, integrada por siete magistrados, sirve al Tribunal Penal Internacional para Rwanda y al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia;
 - ii) El Fiscal, encargado de investigar y enjuiciar a los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de tales violaciones cometidas en el territorio de Estados vecinos

entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994. El Fiscal actúa independientemente como órgano autónomo del Tribunal;

iii) La Secretaría, al servicio de las Salas y del Fiscal, que se encarga de la administración y de los servicios que precisa el Tribunal.

b) La Asamblea General, en sus resoluciones 56/248 A y B, 57/289 y 58/253, aprobó la financiación de las consignaciones presupuestarias para el bienio 2002-2003. Las consignaciones presupuestarias anuales se financian mediante cuotas asignadas a los Estados Miembros, en un 50% conforme a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y en un 50% conforme a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz. Diversos Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales aportan también fondos, equipo y servicios al Tribunal para que lleve a cabo su mandato. Los estados financieros del Tribunal se preparan cada 12 meses, efectuándose una contabilidad definitiva al final de un bienio.

c) En el estado financiero I se indican los ingresos y gastos y las variaciones de las reservas y los saldos de los fondos durante el ejercicio financiero. Comprende el cálculo del exceso de los ingresos respecto de los gastos del ejercicio en curso y ajustes de los ingresos o gastos de ejercicios anteriores.

d) En el estado financiero II se indican el activo, el pasivo, las reservas y los saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2003. Se excluye del activo el valor de los bienes no fungibles (véase la nota 6).

e) En el estado financiero III se indican las corrientes de efectivo conforme al “método indirecto”, a tenor de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

f) En el estado financiero IV se presentan los gastos incurridos con cargo a las consignaciones aprobadas para el bienio.

Nota 4

Situación de las consignaciones

De conformidad con las resoluciones 56/248 A y B, 57/289 y 58/252 de la Asamblea General, las consignaciones y las cuotas brutas para el bienio 2002-2003 son las siguientes (en miles de dólares EE.UU.):

	2002	2003	Total
Consignación presupuestaria original (resolución 56/248 A)	94 550	97 762	192 312
Más: Aumento de recursos	2 788	2 027	4 815
Consignación revisada (resolución 56/248 B)	97 338	99 789	197 127
Más: Aumento de recursos	(535)	7 371	6 836
Consignación revisada (resolución 57/289)	96 803	107 160	203 963
Más: Aumento de recursos	—	4 517	4 517
Consignación revisada (resolución 58/252)	96 803	111 677	208 480
Menos: Autorización para contraer obligaciones (resolución 57/289)	(1 113)	(1 065)	(2 178)
Menos: Cantidad que se prorrateará en 2004 (resolución 58/253)	—	(4 517)	(4 517)
Cuantía bruta de las cuotas asignadas a los Estados Miembros	95 690	106 095	201 785

Nota 5**Activo, pasivo, reservas y saldos de los fondos (estado financiero II)**

a) La cifra correspondiente al efectivo y los depósitos a plazo representa el total del saldo del efectivo (comprendidos los fondos en moneda local) en la Sede de las Naciones Unidas y en las oficinas fuera de la Sede.

b) Cuotas pendientes de pago:

i) Las cuotas por cobrar al 31 de diciembre de 2003 se han contabilizado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la práctica de las Naciones Unidas. Según esa práctica no se ha hecho ninguna reserva para tener en cuenta las demoras en el cobro de las cuotas pendientes;

ii) Las cuotas por cobrar se detallan en el informe sobre el estado de las contribuciones al 31 de diciembre de 2003 (ST/ADM/SER.B/619, anexo XXIII). En el informe se muestra un monto de 34.815.879 dólares en concepto de cuotas impagadas, incluidas las de la ex Yugoslavia, que dejó de ser Estado Miembro el 1º de noviembre de 2000. Sin embargo, no se ha adoptado ninguna medida contable a ese respecto porque no hay ninguna resolución concreta de la Asamblea General sobre ese tema. Del total de cuotas pendientes, 6.578.379 dólares llevan impagados más de un año, y 28.237.500 dólares menos de un año.

c) Otras cuentas por cobrar. A continuación figura un análisis de las otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2003, comparadas con las correspondientes al 31 de diciembre de 2001 (en miles de dólares EE.UU.):

	2003	2001
Gobiernos	248	—
Funcionarios	3 268	2 656
Proveedores	202	251
Organismos especializados	148	111
Otras entidades de las Naciones Unidas	320	554
Total	4 186	3 572

d) Otras cuentas por pagar. A continuación figura la composición del saldo de las otras cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2003, comparadas con las correspondientes al 31 de diciembre de 2001 (en miles de dólares EE.UU.):

	2003	2001
Funcionarios	377	194
Proveedores	206	285
Organismos especializados	401	292
Otras entidades de las Naciones Unidas	110	2 911
Partida para la prima de repatriación	382	268
Total	1 476	3 950

Nota 6**Bienes no fungibles**

De conformidad con las normas contables de las Naciones Unidas, los bienes no fungibles se cargan a las consignaciones corrientes en el momento de su adquisición. Según los registros del inventario acumulativo al 31 de diciembre de 2003 los bienes no fungibles, valorados al costo inicial, ascendían a 14,5 millones de dólares.

Nota 7**Obligaciones correspondientes a prestaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación**

a) En ninguno de los estados de cuentas del Tribunal se han reconocido expresamente las obligaciones que derivan de los costos del seguro médico después de la terminación del servicio ni de otros tipos de prestaciones por terminación del servicio, que habrá que pagar a los funcionarios cuando dejen el Tribunal. Los pagos efectuados en cada ejercicio económico se contabilizan como gastos corrientes.

b) Con objeto de comprender mejor las dimensiones financieras de las obligaciones del Tribunal por concepto de seguro médico después de la terminación del servicio, se contrató a un actuario consultor para que hiciera una evaluación actuarial de los costos de las prestaciones para servicios médicos después de la jubilación. Se estima que las obligaciones del Tribunal al 31 de diciembre de 2003 eran las siguientes (en dólares EE.UU.):

	<i>Valor actual de las prestaciones futuras</i>	<i>Obligaciones acumuladas</i>
Obligaciones brutas	36 320 000	17 844 000
Menos contribuciones de los jubilados	(9 435 000)	(4 700 000)
Obligaciones netas	26 885 000	13 144 000

c) El valor actual de las prestaciones futuras que se indica *supra* es el valor actualizado de todas las prestaciones por pagar a los ya jubilados y a los empleados en activo que se jubilen en el futuro. Las obligaciones acumuladas representan la parte acumulada del valor actual de las prestaciones desde la fecha de entrada en servicio de los funcionarios hasta el momento de la evaluación actuarial. Las prestaciones a los funcionarios en activo serán devengadas en su totalidad cuando llegue la fecha en que esas personas adquieran pleno derecho a recibirlas.

d) Los funcionarios que dejan de trabajar para el Tribunal tienen derecho a cobrar los días de vacaciones no utilizados que hayan acumulado, hasta un máximo de 60 días. El total de las obligaciones en relación con el pago de estos días de vacaciones al 31 de diciembre de 2003 se calculaba en 8,3 millones de dólares.

e) Algunos funcionarios tienen derecho a prima de repatriación y gastos de traslado conexos una vez terminado su servicio con la Organización en función del número de años de servicio. El total de las obligaciones del Tribunal por esos derechos de repatriación y traslado por pagar al 31 de diciembre de 2003 se estimaba en 6,0 millones de dólares.

